

MANUAL PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE APOYO A LA INVERSIÓN INDUSTRIAL PRODUCTIVA (FAIIP) Y PARA EL ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE OPERACIONES

ÍNDICE

I. OBJETO DEL MANUAL Y CONSIDERACIONES PREVIAS	4
A. MARCO LEGAL	4
B. DEFINICIONES	4
II. CONVENIO	6
A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO Y POLITICA DE INVERSIÓN	6
1. Importe de financiación disponible, distribución por fórmula de financiación.	6
2. Beneficiarios y proyectos financiables	6
2.1. Beneficiarios:	6
2.2. Proyectos financiables	9
2.2.1. Objeto	9
2.2.2. Ámbito geográfico	10
2.2.3. Ámbito temporal	10
3. Características de las financiaciones y límites	10
3.1. Financiación finalista	10
3.2. Importe por Financiación	11
3.3. Límites al importe por Financiación	12
3.4. Compatibilidad con otra financiación	12
3.5. Coste de la financiación	12
3.5.1. Características del coste de la financiación, fijación y actualizaciones	12
3.5.2. Coste de la financiación aplicable	14
3.6. Plazo de la financiación y calendario de amortización/del término	14
3.7. Carencia de los préstamos y plazo hasta el primer término de las participaciones en capital.	14
3.8. Garantías	14
3.9. Desembolso	14
3.10. Otras condiciones	15
B. OTROS	15
1. Aplicación de la remuneración de la Sociedad Gestora	15
1.1. Devengo de la retribución:	15
1.2. Retribución variable vinculada a tasa de fallidos	16
2. Aplicación de otros gastos	16
3. Informes periódicos	16
3.1. Informe Anual	16
3.2. Informe semestral	19
4. Cuentas Anuales	19
III. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA FINANCIACIÓN	20
A. TRAMITACIÓN	20
1. Electrónica	20
2. Representación	20
3. Prelación	20
B. PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE SOLICITUDES	20
1. Presentación	20
1.1. Plazo de admisión	20
2. Proceso de admisión	20

C. ANÁLISIS DE SOLICITUDES	21
1. Metodología de análisis	21
1.1. Tratamiento de las solicitudes de financiación de empresas que pertenecen a Grupos Industriales.....	25
2. Emisión de Informes a la Comisión.	25
3. Requerimiento de información complementaria.	25
4. Plazos de subsanación y requerimiento	26
D. RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES	26
1. Desestimaciones.....	26
2. Aprobaciones.....	26
3. Denegaciones.....	27
4. Desistimiento.....	27
E. FORMALIZACIÓN Y DESEMBOLSO.	27
IV. SEGUIMIENTO DE LAS FINANCIACIONES	28
A. TRAMITACIÓN	28
B. ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO	28
1. Seguimiento relacionado con la ejecución de la inversión.....	28
1.1. Contenido de la Memoria Justificativa	28
1.2. Soporte documental a la Memoria Justificativa.	30
1.3. Trabajo a realizar por el auditor externo inscrito en el ROAC	31
1.4. Información y documentación a volcar en el Portal Web.....	35
1.5. Informe de Conclusiones de SEPIDES	35
2. Seguimiento de Covenants.....	35
2.1. Covenants de desembolso	35
2.2. Covenants recurrentes	35
3. Seguimiento relacionado con la recuperación de la Financiación.	36
3.1. Seguimiento de la situación económico-financiera de los Beneficiarios.....	36
3.2. Cobro de las financiaciones.....	36
V. CAUSAS DE REINTEGRO Y PROCEDIMIENTO	38
A. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA	38
B. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO	38
1. Causas relativas a las actuaciones financiadas	38
2. Causas relativas a impagos.....	38
3. Otras causas	38
C. DECLARACIÓN Y CONSECUENCIAS DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO	39
D. RECLAMACIONES JUDICIALES Y OTROS.....	39

I. OBJETO DEL MANUAL Y CONSIDERACIONES PREVIAS

El objeto del presente manual es recoger el procedimiento y condiciones aplicables a la gestión del Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIIP) F.C.P.J., los derechos, obligaciones y tareas a desarrollar por la entidad gestora, además de desarrollar las características y política de inversión del mismo, desarrollando así el Convenio suscrito entre el Ministerio de Industria y Turismo y SEPI Desarrollo Empresarial, S.A., S.M.E. que rige el mismo.

El citado convenio establece que las fórmulas de financiación que ofrecerá el Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIIP) F.C.P.J. serán: préstamos ordinarios, préstamos participativos, participación en capital y otras fórmulas de financiación distintas a las anteriores o una combinación de ellas, centrándose el presente manual en las tres primeras. En caso de que la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control del Fondo decidiese aplicar parte de los recursos del fondo a otras fórmulas de financiación el presente manual se actualizaría a dicho fin.

A. MARCO LEGAL

El Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIIP) F.C.P.J. se crea por la Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, con la finalidad de prestar apoyo financiero para promover inversiones de carácter industrial que contribuyan a favorecer el desarrollo industrial, reforzar la competitividad industrial y mantener las capacidades industriales del territorio.

El Fondo tiene la naturaleza jurídica propia de los fondos carentes de personalidad jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 84, 137, 138 y 139 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al que se imputarán las operaciones de apoyo financiero a la inversión industrial.

El Fondo estará adscrito al Ministerio de Industria y Turismo a través de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa y le será de aplicación el régimen presupuestario, económico financiero y contable, y de control previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para los fondos carentes de personalidad jurídica.

El Fondo será gestionado por la Sociedad Estatal SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E. (SEPIDES).

B. DEFINICIONES

Serán aplicables al presente manual las siguientes definiciones:

- **Beneficiario**, se refiere a cualquier sociedad que desarrolle o vaya a desarrollar una actividad industrial productiva y de servicios industriales financiada por el Fondo.
- **Comunicación**, se refiere a todas las comunicaciones vinculantes, que se realizarán a través del Portal Web del Fondo.
- **Contrato**: documento formalizado entre el Beneficiario y/o sus posibles garantes con la Sociedad Gestora en representación del Fondo donde se recogen todas y cada una de las condiciones pactadas en relación a la Financiación.
- **Convenio**, convenio suscrito entre el Ministerio de Industria y Turismo y SEPI Desarrollo Empresarial, S.A., S.M.E. que desarrolla lo dispuesto en la Ley de Creación.
- **Covenant**, compromiso a asumir por el Beneficiario.
- **DGIPYME**, Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.
- **Empresas con Histórico**, se define, a los efectos de los modelos de evaluación aplicables en el análisis de las solicitudes de financiación, como aquella empresa que simultáneamente cumple:
 - ✓ que los gastos (en valor absoluto) calculados como suma de aprovisionamientos, personal y otros gastos de explotación no son inferiores a 160.000 euros en ninguna de las 2 últimas anualidades anteriores al momento en que se realice el análisis pormenorizado de la solicitud de financiación al que se refiere el apartado III.C.1.
 - ✓ que la cifra neta de negocios de la anualidad anterior al momento en que se realice el análisis pormenorizado de la solicitud de financiación (al que se refiere el apartado III.C.1) no es inferior a 160.000 euros.

En caso contrario, será tratada como **Empresa sin Histórico**.

- **Expediente de Solicitud**, estará compuesto por el conjunto de la información y documentación aportada por el Solicitante hasta, en su caso, la formalización de la financiación.
- **Expediente de Financiación**, generado cuando se formaliza la financiación, estará compuesto por el contenido del Expediente de Solicitud, así como por el conjunto de la información y documentación aportada a posteriori por el Beneficiario.
- **Fecha de Admisión**, fecha en la que se comunica al Solicitante el inicio de la fase de análisis.
- **Fecha de Solicitud**, fecha en la que se genera el Expediente de Solicitud de financiación y la Sociedad Gestora comunica el inicio de la fase de admisión al Solicitante.
- **Financiación**, se refiere indistintamente a cualquiera de las fórmulas concretas de financiación contempladas en el Convenio (préstamos ordinarios, préstamos participativos y participación en capital).
- **Financiación Viva**, se refiere a las Financiaciones formalizadas y desembolsadas, total o parcialmente, no reembolsadas totalmente.
- **Fondo**, se refiere al Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIIP), F.C.P.J.
- **Informe a la Comisión**, es el informe emitido por SEPIDES que cierra el proceso de análisis, y que es confidencial y de tratamiento interno por SEPIDES y el Ministerio de Industria y Turismo.
- **Informe de Conclusiones de SEPIDES**, es el informe emitido por SEPIDES que cierra el proceso de comprobación de la inversión.
- **Informe de Revisión del Auditor Externo**, es el informe emitido por el auditor con las conclusiones de su trabajo de revisión de la documentación y visita a las instalaciones.
- La **Comisión**, se refiere a la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control del Fondo.
- **Ley de Creación**, se refiere a la Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- **Memoria Justificativa**, es un documento que elabora el Beneficiario que versa sobre la ejecución del proyecto y del cumplimiento de los objetivos previstos.
- **Presentación de la Solicitud**, una solicitud se entenderá presentada desde la Fecha en que se genera el Expediente de Solicitud (Fecha de Solicitud).
- **Presupuesto Financiable**, definido como el importe de las inversiones y gastos de la solicitud de financiación que se consideran financiables por el Fondo.
- **Presupuesto Financiable Presentado**: conceptos del Presupuesto Financiable que a juicio del Beneficiario se han ejecutado de conformidad con el Contrato.
- **Presupuesto Financiable Validado**: conceptos del Presupuesto Financiable que a juicio del Auditor se han ejecutado de conformidad con el Contrato.
- **PYME**, la definida en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión o normativa que lo sustituya.
- **Portal Web del Fondo**, portal a través del cual se realiza toda información relativa al FAIIP y la gestión de las operaciones de inversión.
- **Rating de Empresa**, calificación final del Solicitante, resultante del proceso de análisis realizado por SEPIDES conforme al apartado III.C del presente manual, de aplicación para la determinación del coste de la financiación.
- **Riesgo Vivo**, importe adeudado por los beneficiarios del Fondo.
- **Riesgo Vivo Ajustado**, se define como el importe adeudado por los Beneficiarios por cualquier concepto al Fondo, menos el importe cubierto por garantías ejecutables a primer requerimiento.
- **SGIPYME**, Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.
- **SEPIDES y Sociedad Gestora** se refieren a SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E.
- **Solicitante**, se refiere a cualquier sociedad que presente una solicitud de financiación.

II. CONVENIO

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

A continuación, se describen las características del Fondo (recursos, compatibilidad con otras fuentes de financiación, etc.) y su política de inversión (beneficiarios, proyectos financiables, productos financieros y condiciones, etc.). Las mismas, serán revisadas anualmente por la Comisión.

1. Importe de financiación disponible, distribución por fórmula de financiación.

Anualmente, conforme a lo establecido en la Ley de Creación, en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado figurará el importe máximo de las operaciones que a lo largo de cada año natural puedan aprobarse por la Comisión.

Con atención a dicho límite, la Comisión fijará la distribución entre las fórmulas de financiación previstas (préstamos ordinarios, préstamos participativos, participación en capital y otras), no obstante, la misma podrá realizar las redistribuciones que considere necesarias hasta el agotamiento de la totalidad de los recursos.

La Sociedad Gestora dará publicidad en el Portal Web del Fondo al importe máximo de las operaciones que a lo largo de cada año natural puedan aprobarse y a su distribución entre las fórmulas de financiación previstas. Así mismo trimestralmente, la Sociedad Gestora calculará el importe disponible en cada momento para financiación y su distribución entre las fórmulas de financiación, dando igualmente publicidad a través del Portal Web del Fondo.

Por acuerdo de la Comisión, de fecha 10 de mayo de 2022:

Para 2022 el importe máximo de las operaciones que a lo largo del año natural pueden aprobarse es de hasta 1.100 millones de euros, cuya distribución se establece en hasta el 75% en préstamos ordinarios, hasta el 20% en préstamos participativos y hasta el 5% en participaciones en capital.

Por acuerdo de la Comisión, de fecha 31 de enero de 2023:

Para 2023 el importe máximo de las operaciones que a lo largo del año natural pueden aprobarse es de hasta 1.500 millones de euros, cuya distribución se establece en hasta el 75% en préstamos ordinarios, hasta el 20% en préstamos participativos y hasta el 5% en participaciones en capital.

2. Beneficiarios y proyectos financiables

2.1. Beneficiarios:

El Fondo tiene como objetivo financiar empresas, en concreto a sociedades mercantiles y sociedades cooperativas, ya existentes con domicilio social y establecimiento en España, que desarrollen o vayan a desarrollar una actividad industrial productiva y de servicios industriales, con independencia de su tamaño, y que no formen parte del sector público. A estos efectos se considerará sector público, las entidades enumeradas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como aquellas sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, del sector público sea superior al 50 por 100, o en los casos en que sin superar ese porcentaje, se encuentre respecto de las referidas entidades en el supuesto previsto en el artículo 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio.

Se entenderá que el Solicitante desarrolla o va a desarrollar una actividad industrial productiva y de servicios industriales si el proyecto para el que solicita financiación se encuadra en alguna de las siguientes actividades:

- a) Actividades de producción a escala industrial encuadradas en la sección C - Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.
- b) Actividades de valorización a escala industrial encuadradas en la sección 38.3x de la CNAE 2009, siempre que el proyecto a realizar se clasifique como perteneciente a las operaciones de valorización: R2, R3, R4, R5 (con exclusión de la limpieza de suelos), R6, R7, R8, R9, R11 y R12 (con exclusión del desmontaje, la clasificación, el secado, el acondicionamiento, el reenvasado, la

combinación o la mezcla) , según definiciones establecidas en el anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- c) Actividades complementarias a la producción industrial. Se entenderá que se trata de actividades complementarias a la producción industrial, si se llevan a cabo mayoritariamente como servicios de apoyo a empresas manufactureras (incluidas en las CNAE 10 a 32) en sus procesos de producción industrial. Se entenderá como tal las siguientes:
- Actividades de envasado y empaquetado a escala industrial encuadradas en la CNAE 82.92, con excepción de las actividades de embalaje de paquetes y la envoltura de regalos;
 - Actividades de depósito y almacenamiento a escala industrial incluidas en la CNAE 52.10, a excepción de los servicios de digitalización y almacenamiento de archivos y documentos;
 - Actividades de reparación a escala industrial de maquinaria y equipo encuadradas en la división 33 de la sección C de la CNAE, siempre y sólo cuando se proporcionen dichos servicios mayoritariamente a la industria manufacturera (actividades incluidas en las CNAE 10 a 32), a alguna de las actividades encuadradas en la CNAE 35 (suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado), o a las actividades de tratamiento de aguas para uso industrial o de desalinización de agua de mar o aguas subterráneas para obtener agua como producto principal, encuadradas en la CNAE 36; a excepción de las actividades de reparación y el mantenimiento de armas de fuego y munición (incluida la reparación de armas para actividades deportivas y recreativas), reparación y el mantenimiento de carros de supermercado, reparación de extintores, reparación y mantenimiento de tractores agrícolas, reparación y mantenimiento de maquinaria agropecuaria y forestal, máquinas expendedoras automáticas, cajas registradoras, fotocopadoras, reparación de calculadoras, electrónicas o no, reparación de máquinas de escribir, reparación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos, de equipos e instrumentos ópticos, reparación y mantenimiento de equipos de alumbrado eléctrico y reparación y mantenimiento de dispositivos de cableado portador o no de corriente para circuitos eléctricos. También quedan excluidas las actividades encuadradas en las CNAE 33.19. Sobre las actividades de la CNAE 33.20. quedarán incluidas cuando se acredite en el proyecto presentado que la solicitante es una empresa especializada en mantenimiento industrial y no haya duda de que derive su actividad a instalación de equipos que constituyen una parte integral de edificios o estructuras similares, como la instalación de escaleras mecánicas, cableado eléctrico, sistemas de alarma contra robos o sistemas de aire acondicionado (que se consideran como construcción y no como industria).

En ningún caso se considerarán como actividades complementarias a la producción industrial las actividades de intermediación o las que tengan como destino el consumidor final.

- d) Actividades de servicios a la industria:
- Diseño industrial: actividades de ingeniería y diseño de maquinaria, materiales, procesos industriales y plantas industriales, encuadradas en las CNAE 71.12
 - Ensayos y análisis técnicos encuadrados en la CNAE 71.20, siempre y sólo cuando se proporcionen dichos servicios mayoritariamente a la industria manufacturera. No se incluirán las actividades de explotación de laboratorios policiales, el análisis arqueobotánico, o la inspección técnica de vehículos.

No podrán obtener la condición de Beneficiario empresas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico

y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La circunstancia anterior alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

- b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.
- c) Constituir una empresa en crisis, en los términos establecidos por el artículo 2, en su apartado 18, letras a), b), c) y d) del Reglamento de la Comisión (UE) nº 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior por aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Se considerará por tanto, que una empresa está en crisis cuando concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

- si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión;
 - si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE;
 - cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;
 - cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en algunos de los supuestos de la Ley

3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un Convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- f) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o con cualquier otra entidad del Sector Público.
- g) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, ayudas públicas o préstamos concedidos con la Administración Pública o con cualquier otra entidad del Sector Público.
- i) Haber sido sancionado mediante Resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- j) Todas las anteriores circunstancias deberán cumplirse además de por los beneficiarios por las empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan por transformación, fusión o sucesión.

2.2. Proyectos financiables

El Fondo tiene como objetivo financiar empresas, que desarrollen o vayan a desarrollar proyectos industriales en España.

Los proyectos se analizarán, no de modo aislado, sino en el marco de la empresa que los desarrolla, valorándose la evolución esperable de la empresa en su conjunto. Por ello, si un Solicitante prevé realizar actuaciones relativas a varias tipologías de proyecto y pretende solicitar financiación del Fondo para el conjunto de las mismas, habrá de hacerlo en una única solicitud de financiación.

2.2.1. Objeto

Podrán financiarse con arreglo al Fondo los proyectos de las siguientes tipologías:

- a) Creación de establecimientos industriales: actuaciones orientadas al inicio de una nueva actividad productiva.
- b) Traslado de establecimientos industriales: actuaciones orientadas al cambio de localización de una actividad productiva previa hacia cualquier punto del territorio nacional.
- c) Mejoras y/o modificaciones de líneas de producción y proceso: realización de actuaciones que permitan la modernización de líneas de producción y proceso existentes, o generen la implantación de nuevas líneas de producción y proceso, en establecimientos industriales que ya están en producción en el momento de la solicitud. Con inclusión expresa de la implementación productiva de tecnologías de la «Industria Conectada 4.0.» y de actuaciones en las líneas orientadas a la sostenibilidad ambiental (reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, reducción de la vulnerabilidad a los impactos del cambio climático, prevención de la contaminación o introducción de la economía circular en el proceso productivo, etc.).

Quedan fuera de estas definiciones las meras sustituciones de componentes o elementos auxiliares de producción, así como las reparaciones y acciones de mantenimiento.

Igualmente, queda fuera del objeto del Fondo la adquisición de empresas.

Los proyectos de cualquiera de las anteriores tipologías deberán ser viables técnicamente según el estado o situación actual de la tecnología a escala industrial.

2.2.2. Ámbito geográfico.

Será objeto de financiación por el Fondo los proyectos ubicados en el territorio nacional.

2.2.3. Ámbito temporal.

Con carácter general, podrán ser objeto de financiación:

- Los proyectos iniciados con anterioridad a la Fecha de Solicitud.
- Los proyectos que se inicien posteriormente a la Fecha de Solicitud siempre y cuando el inicio de las inversiones financiadas sea en el plazo máximo de 12 meses desde la presentación de dicha solicitud (Fecha de Solicitud).

Serán financiables tanto las partidas del presupuesto del proyecto que se hayan ejecutado desde 9 meses antes a la Fecha de Solicitud, como las que se ejecuten hasta 2 años después de la fecha de formalización de la Financiación.

Las partidas tendrán que haberse abonado en el plazo de hasta 2 meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto que se recoja en el contrato de la Financiación.

Con carácter general, para las solicitudes posteriores a 2021 y resueltas hasta 31 de enero de 2023 podían ser objeto de financiación:

- Los proyectos iniciados con anterioridad a la Fecha de Solicitud.
- Los proyectos que se inicien posteriormente a la Fecha de Solicitud siempre y cuando el inicio de las inversiones financiadas sea en el plazo máximo de 12 meses desde la presentación de dicha solicitud (Fecha de Solicitud).

Serán financiables tanto las partidas del presupuesto del proyecto que se hayan ejecutado y no abonado desde los 6 meses anteriores a la Fecha de Solicitud, como las que se ejecuten hasta 2 años después de la fecha de formalización de la Financiación. La Sociedad Gestora, tras un análisis motivado, podrá ampliar el plazo de realización del proyecto financiado.

Las partidas tendrán que haberse abonado en el plazo de hasta 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto que se recoja en el contrato de la Financiación.

Con carácter excepcional, por acuerdo de la Comisión, de fecha 4 de junio de 2021:

Excepcionalmente, con motivo de la puesta en marcha del Fondo FAIIP, para las solicitudes de financiación que se presentaron a lo largo del ejercicio 2021, podían ser objeto de financiación:

- Los proyectos iniciados con anterioridad a la Fecha de Solicitud.
- Los proyectos que se inicien posteriormente a la Fecha de Solicitud, siempre y cuando el inicio de las inversiones financiadas sea en el plazo máximo de 12 meses desde la presentación de dicha solicitud (Fecha de Solicitud).

Siendo financiables tanto las partidas del presupuesto del proyecto que se hubieran ejecutado desde 1 de julio de 2020 (con independencia a que hayan sido abonadas), como las que se ejecuten hasta 2 años después de la fecha de formalización de la Financiación. La Sociedad Gestora, tras un análisis motivado, podría ampliar el plazo de realización del proyecto financiado.

3. Características de las financiaciones y límites

3.1. Financiación finalista

La financiación del Fondo es de carácter finalista, debiendo destinarse y estando condicionada al efectivo desarrollo del proyecto presentado. En el marco del mismo, el Fondo financiará inversiones dentro de los conceptos detallados en el apartado 3.2 siguiente de este manual.

El Beneficiario deberá destinar los bienes adquiridos del proyecto al desarrollo de la actividad industrial para el que se concedió la financiación durante un plazo mínimo recogido en el contrato de la Financiación, ésta obligación tendrá una duración de entre 3 y 5 años en función del plazo de devolución de la Financiación de modo tal que:

Para duraciones de Financiación FAIP:	El plazo de mantenimiento de los bienes será de:
Hasta 7 años	3 años
De 7 hasta 8 años	3 años y medio
De 8 hasta 9 años	4 años
De 9 hasta 10 años	4 años y medio
De 10 años	5 años

En ningún caso la actividad industrial financiada podrá ser objeto de subcontratación.

3.2. Importe por Financiación

El importe a conceder será de hasta el 75 por ciento sobre el Presupuesto Financiable del proyecto.

Siendo el Presupuesto Financiable, el importe resultante de acumular el importe de los conceptos de inversión y gasto financiables, con el límite de que las inversiones en Aparatos y equipos de producción y Software específico vinculado a producción sean al menos el 50% del Presupuesto Financiable.

A continuación se definen por partidas contables los conceptos de inversión y gasto financiables y no financiables:

Conceptos financiables	Conceptos no financiables
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS Activos fijos de carácter material - Obra Civil: Inversiones en urbanización y canalizaciones. - Edificación e Instalaciones: Inversiones para la adquisición, construcción, ampliación o adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones. - Aparatos y equipos de producción: Adquisición de activos directamente vinculados a la producción o al proceso productivo. Activos fijos de carácter intangible - Software específico vinculado al proceso productivo. - Patentes, licencias, marcas y similares. - Investigación y desarrollo, solo en la medida en que estén directamente vinculados con el proceso productivo y a los aparatos y equipos de producción imputados como conceptos financiables de la solicitud. GASTOS - Gastos de personal propio y colaboraciones externas necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos, directamente vinculados con los aparatos y equipos que se consignan en dicha partida. - Gastos de Calificación Crediticia vinculada a la solicitud de financiación. - Gastos de auditoría de cuentas en el caso de empresas sin obligación de auditoría (durante la vida de la Financiación). - Gastos de auditoría asociados a la justificación de la inversión en el marco del proyecto financiado.	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS Activos fijos de carácter material - Terrenos. - Equipos no vinculados directamente al proceso productivo, elementos de transporte exterior, mobiliario, utillaje, otros. Activos fijos de carácter intangible - Otro software. - Fondo de comercio, concesiones, otros. GASTOS - Necesidades de recursos producidas por los gastos necesarios hasta rentabilizar el proyecto u otras. - Gastos de ingeniería civil. - Gastos de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.

Serán considerados financiables con cargo al Fondo los conceptos de inversión y gasto que de manera indubitada respondan al objeto del proyecto presentado y sean estrictamente necesarios para su desarrollo.

La Sociedad Gestora comprobará la razonabilidad de las inversiones y gastos planteados en el marco del proyecto, y en base a dicho análisis, propondrá, en su caso, los cambios necesarios tanto en el Presupuesto Financiable solicitado, como en el límite porcentual relativo a las inversiones en Aparatos y equipos de producción y Software específico vinculado a producción.

Son reglas aplicables a los conceptos de inversión y gasto financiable, las siguientes:

- ✓ En ningún caso, el coste de adquisición de las inversiones y gastos financieros podrá ser superior al valor de mercado. La Sociedad Gestora podrá solicitar al Beneficiario que demuestre este extremo mediante soporte documental (presupuestos, tasaciones, etc.).
- ✓ En ningún caso se consideran financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (caso del IVA).

3.3. Límites al importe por Financiación

Importe mínimo de la financiación concedida: 200 mil euros.

El importe máximo por Financiación respetará los siguientes límites:

- a) El importe solicitado.
- b) El importe que permita cumplir el ámbito temporal de los proyectos financieros establecido en el apartado II.A.2.2.3. del presente manual.
- c) El importe que permita cumplir que la financiación pública total del proyecto, computada como suma de los recursos públicos concedidos por cualquier Administración y/o ente público, no exceda del 75 por ciento sobre el total del Presupuesto Financiable.
- d) El importe máximo por operación será de 60 millones de euros.
- e) Que el Riesgo Vivo Ajustado con el Fondo, incluido el de la financiación solicitada, sea como máximo de 5 veces los fondos propios acreditables del Solicitante.
- f) En el caso de empresas que forman parte de un grupo con obligación de consolidar, que el Riesgo Vivo Ajustado con el Fondo, incluida el de la financiación solicitada, que acumule el grupo sea como máximo 5 veces los fondos propios acreditables del grupo consolidado. En cuanto a la obligación de consolidar se estará a lo dispuesto en Real Decreto 1159/2010.
- g) Que el Riesgo Vivo Ajustado con el Fondo por empresa o grupo con obligación de consolidar sea como máximo el 10% del importe acumulado de las dotaciones presupuestarias del Fondo.

Sin perjuicio de lo establecido como regla general en el epígrafe b) de este apartado, de forma excepcional, los límites de participación del fondo se determinarán, por la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control (de conformidad con el apartado cuatro de la D.A57^a de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021), en función de criterios tales como la naturaleza de la operación, el sector industrial concreto de la actividad de que se trate, la importancia de la participación relativa del promotor del proyecto, los efectos acumulativos sobre la política industrial y en la economía en general y cualesquiera otros criterios que resulten relevantes.

3.4. Compatibilidad con otra financiación

La percepción de apoyo financiero para la realización de actuaciones en el marco del proyecto presentado al Fondo será compatible con la de cualquier otra financiación. En el caso de financiación pública otorgada sobre los mismos conceptos financieros, ya sea en forma de subvención y/o préstamo, la misma habrá de respetar el límite del 75 por ciento establecido en el apartado 3.3. c) anterior.

3.5. Coste de la financiación

3.5.1. Características del coste de la financiación, fijación y actualizaciones

La financiación que pueda otorgar el Fondo no puede ser constitutiva, en ningún caso, de ayuda de estado. En consecuencia, las Financiaciones se concederán a tipos de interés/revalorización de mercado o superiores; es decir, en función del nivel de garantías y la calificación financiera del Beneficiario.

El coste de la financiación aplicable a los préstamos, ordinarios y participativos, podrá ser fijo o variable (vinculado al Euribor a seis meses) a decisión del Solicitante, aplicándose en función de la calificación de cada Solicitante (Rating de Empresa).

El coste de la financiación aplicable a las participaciones en capital será fijo, aplicándose en función de la calificación de cada Solicitante (Rating de Empresa).

El coste de la financiación se fija del siguiente modo:

- Para préstamos ordinarios:
 - A tipo fijo: Determinado por la Comisión para cada Rating de Empresa.
 - A tipo variable: Euribor a seis meses más un diferencial, determinado por la Comisión para cada Rating de Empresa, con un mínimo equivalente al diferencial de aplicación.
- Para préstamos participativos:
 - Parte Fija: 1 punto porcentual superior al tipo fijo o variable de los préstamos ordinarios.
 - Parte Variable: tipo fijo determinado por la Comisión para cada Rating de Empresa cuya aplicación se establece vinculada a parámetros de evolución de la actividad.
- Para participaciones en capital: Revalorización establecida por la Comisión para cada Rating de Empresa.

La Comisión revisará al menos trimestralmente el coste de la financiación. este plazo de revisión por la Comisión podría anticiparse en el caso de identificación de cambios significativos y persistentes en las condiciones de los préstamos/ participaciones en capital negociadas en el mercado nacional.

El Euribor a seis meses de aplicación se actualizará semestralmente coincidiendo con el semestre natural y se determinará como el promedio del Euribor a seis meses de cierre de los tres meses anteriores, esto es, para el primer semestre del año se aplicará el promedio del Euribor a seis meses de cierre de octubre, noviembre y diciembre y para el segundo semestre se aplicará el promedio del Euribor a seis meses de cierre de abril, mayo y junio.

Bonificación del tipo de interés

Al coste de la financiación de aplicación en función de la calificación, se le aplicará una bonificación del tipo de interés/revalorización, a determinar por la Comisión, con motivo del grado de cumplimiento de los criterios de impacto industrial que se detallan a continuación con indicación de la ponderación entre los mismos.

Criterio	Ponderación (%)
Zona prioritaria	50
Creación de empleo	10
Impacto sobre transición digital	20
Impacto sobre transición verde	20
TOTAL	100

La puntuación porcentual obtenida en la evaluación de estos criterios, siempre que supere el umbral del 55%, y condicionado a que no suponga elemento de ayuda de Estado, se multiplicará por la bonificación establecida por la Comisión, calculándose así para cada financiación su bonificación final aplicable.

Los criterios de impacto industrial para la determinación de la puntuación de cada materia serán definidos por el Ministerio de Industria y Turismo, con excepción del relativo a la ubicación geográfica que será determinado por la Conferencia Sectorial. Los mismos serán comunicados a la Sociedad Gestora, quién dará publicidad de éstos a través del Portal Web del Fondo.

En el supuesto de que un proyecto incluyese varias actuaciones, se calculará la bonificación aplicable a cada actuación, determinándose la bonificación final aplicable a la financiación ponderando las bonificaciones de cada actuación en función al peso relativo de su presupuesto financiable sobre la suma del importe acumulado de los mismos.

Aplicación del coste de la financiación:

El coste a aplicar en cada financiación será el que corresponda en función de su fecha de aprobación en Comisión. El tipo fijo, el diferencial del tipo variable, la parte variable de los

préstamos participativos y la revalorización serán de aplicación durante toda la vida de la financiación.

El coste de la financiación para los préstamos será pagadero trimestralmente, sin carencia. En las compra - ventas a término, será pagadero conforme a los términos que se establezcan.

3.5.2. Coste de la financiación aplicable

El coste de la financiación aplicable en cada momento será publicado vía Web.

Para todas las financiaciones, con motivo del cumplimiento de criterios de impacto industrial: ubicación del proyecto, creación de empleo e inclusión de actuaciones relacionadas con transición digital y transición verde, el coste de la financiación podrá ser bonificado en hasta un 0,5%.

3.6. Plazo de la financiación y calendario de amortización/del término

Las Financiaciones tendrán una duración máxima de 10 años, incluyendo, en su caso, el plazo de carencia.

El plazo de cada Financiación respetará, en principio, la propuesta del solicitante. No obstante, la Sociedad Gestora podrá establecer con el Beneficiario otro plazo que haga viable la financiación respecto del proyecto presentado.

El calendario de amortización del principal de los préstamos será trimestral y determinado por el sistema francés.

El calendario de términos (de las compra ventas de las participaciones en capital) será anual y lineal respecto al importe desembolsado en la participación.

3.7. Carencia de los préstamos y plazo hasta el primer término de las participaciones en capital.

Los préstamos, tanto ordinarios como participativos, podrán tener una carencia en la amortización de principal máxima de 3 años.

Para las participaciones en capital, el plazo máximo hasta el primer término de la compra venta de la participación será de 5 años.

El periodo de carencia / plazo hasta el primer término de la compra venta de la participación vendrá determinado por el que exprese la empresa en el Expediente de Solicitud de financiación. La Sociedad Gestora podrá negociar con el Beneficiario este plazo que haga viable la financiación respecto del proyecto presentado.

3.8. Garantías

Se requerirá presentación de aval bancario, o garantía equivalente, ejecutable a primer requerimiento por el 10% del importe desembolsado de la financiación en los préstamos, tanto ordinarios como participativos.

La Sociedad Gestora podrá establecer garantías adicionales en aras a viabilizar las Financiaciones.

3.9. Desembolso

La Sociedad Gestora, en todos los casos en los que sea recomendable con atención al volumen de la financiación y a su grado de desarrollo, hará el desembolso de la financiación por tramos, condicionando el libramiento de los recursos al cumplimiento de hitos del proyecto. Estos hitos estarán identificados de forma expresa en el contrato de la financiación. La empresa beneficiaria deberá acreditar documentalmente la realización de las actividades previstas en cada uno de los hitos del proyecto. La Sociedad Gestora certificará de conformidad la realización de cada uno de los hitos técnicos y/o económicos con carácter previo al libramiento de cada desembolso. En caso contrario, la Sociedad Gestora podrá aplazar el libramiento de los siguientes tramos de la financiación hasta el cumplimiento de los hitos, reducir el importe de la financiación, o determinar el vencimiento anticipado parcial y hasta la resolución del contrato de financiación por incumplimiento del beneficiario.

3.10. Otras condiciones

Las participaciones en capital serán temporales y minoritarias siendo el mecanismo de desinversión previsto la compra - venta a término.

Comisión de apertura: 0,5% sobre el importe total formalizado, con independencia a su efectivo desembolso.

Interés de demora: se aplicará un diferencial adicional al coste financiero ordinario del 4%.

Los gastos de formalización y desembolso serán por cuenta de los Beneficiarios.

Comisión por cancelación anticipada: En los préstamos participativos se aplicará una comisión que se calculará multiplicando la cantidad amortizada anticipadamente por el tipo máximo del tramo variable y por el plazo restante hasta el vencimiento de préstamo.

Covenants: la Sociedad Gestora valorará el establecimiento de Covenants en las Operaciones, bien de aplicación para la formalización o desembolso de la financiación, bien de aplicación mientras el Beneficiario adeude cualquier cantidad al Fondo, según el caso. Pudiendo establecerse, entre otros:

- ✓ Covenants de hacer:
 - Obligación de auditoría del Beneficiario.
 - Consecución de los recursos necesarios complementarios para el desarrollo del proyecto (aportación de recursos por los socios y/o endeudamiento).
 - Ejecución del proyecto.
- ✓ Covenants de no hacer:
 - Permanencia de los socios promotores en la propiedad de la empresa
 - Limitación a las operaciones vinculadas, incluido el reparto de beneficios.
- ✓ Covenants financieros
 - Mantenimiento de la capitalización
 - Nivel de apalancamiento frente a capacidad de generación de recursos para atender al mismo.

La Sociedad Gestora podrá establecer otras condiciones que considere necesarias en defensa de los intereses del Fondo.

B. OTROS

1. Aplicación de la remuneración de la Sociedad Gestora

1.1. Devengo de la retribución:

La Sociedad Gestora, facturará al Fondo:

- a) Se devengarán las siguientes retribuciones en base a los siguientes criterios y periodicidad:
- Por estudio de operaciones; facturable por cada Expediente de Solicitud de financiación una vez superada la fase de análisis, cuando se disponga del Informe a la Comisión. Esta retribución está vinculada al importe solicitado de cada expediente evaluado, siendo de 1.200 euros para operaciones inferiores a 1,5 millones de euros; de 1.900 euros para operaciones de entre 1,5 y 3,5 millones de euros; y de 2.600 euros para operaciones de más de 3,5 millones de euros. Su devengo será mensual.
 - Por gestión administrativa: facturable una vez formalizada y desembolsada, total o parcialmente, la Financiación, siendo de 422,5 euros/año durante los primeros cinco años y de 227,5 €/año los siguientes por cada Financiación Viva. De este modo, un expediente de 10 años sería retribuido por importe máximo de 3.250 € en total. Su devengo será anual.
 - Retribución por defensa jurídica: La retribución será del 1% sobre el importe total reclamado y su devengo (totalidad de la retribución) se producirá en el mes en el que tenga lugar cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) el inicio de una reclamación en vía judicial o (ii) la declaración de inicio de un procedimiento concursal en Financiaciones Vivas.

- b) Se devengará cada 2 años, a partir de la entrada en vigor del Fondo, una retribución variable por eficiencia en la gestión del fondo, en función de la tasa de fallidos.

Asimismo, la Sociedad Gestora, facturará al Beneficiario y en un único devengo, en su caso:

- a) Comisión de apertura: 0,5% sobre el importe total formalizado, con independencia a su efectivo desembolso.

1.2. Retribución variable vinculada a tasa de fallidos

La Comisión definirá un escenario base de la evolución de los fallidos esperados, bonificándose a la Sociedad Gestora en el supuesto de que el importe de fallidos alcanzado sea inferior al esperado. Esta retribución será del 15% sobre la mejora; en el supuesto contrario la Sociedad Gestora sería penalizada con el 10% de la pérdida incremental. La penalización no podrá superar el 30% de la retribución mediante comisión de apertura.

2. Aplicación de otros gastos

Se imputarán al Fondo aquellos gastos en que incurra el gestor en la gestión y ejecución del Fondo por una cuantía anual máxima del 0,025% del patrimonio acumulado aportado al Fondo. En caso de que anualmente no se agotase dicha cuantía su excedente se acumulará a la cuantía del año siguiente para hacer frente, en su caso, a gastos futuros de la misma naturaleza. En caso de que en algún año dicha cuantía fuese superior se imputarán contra la cuantía del año siguiente.

3. Informes periódicos

La Sociedad Gestora reportará a la Comisión durante toda la vida del Fondo la información que se considere relevante para la adecuada gestión del Fondo. Esta información se referirá tanto al Fondo en sí como a las sociedades financiadas por éste. En ambos casos, la información se referirá a aspectos económico-financieros, de actividad, jurídicos, etc. así como cualesquiera otros aspectos que se consideren adecuados para la gestión del Fondo.

La información será reportada anual y semestralmente según proceda.

A continuación, se muestra a grandes rasgos la información que se proporcionará y la frecuencia con la que se realizará.

Contenido	Frecuencia	
	Semestral	Anual
A Información sobre el Fondo		
A.1. Aspectos generales del Fondo	✓	✓
A.2. Actividad del Fondo	✓	✓
A.3. Rentabilidad del Fondo	-	✓
A.4. Comisiones y otros gastos del Fondo	-	✓
A.5. Cuenta de capital	-	✓
A.6. Estados financieros del Fondo	-	✓
B Información sobre la cartera		
B.1. Resumen de la cartera	✓	✓
B.2. Seguimiento de cobros	✓	✓
B.3. Cumplimiento de las obligaciones contractuales	-	✓

No obstante, el contenido y la frecuencia de la información reportada podrán ser modificados para un mejor cumplimiento de sus objetivos.

A continuación, se desarrolla el contenido de los informes, atendiendo a la frecuencia con la que se realizará.

3.1. Informe Anual

Se realizará al objeto de tener una visión global sobre la evolución del Fondo y las inversiones realizadas.

A. Información sobre el Fondo

En este bloque de información se reflejará la información relativa al Fondo: situación económico-financiera, actividad, rentabilidad, gastos, impacto, etc.

A.1. Aspectos generales del Fondo

Objetivo: ofrecer una visión general del Fondo, proporcionando información sobre las principales características del mismo.

Contenido:

1. Información general: nombre del Fondo, objeto, duración, año de constitución, dirección del sitio web, entre otros.
2. Marco Regulatorio.
3. Dirección, administración y gestión del Fondo.
4. Política de inversión: se especificarán los proyectos financiables, importes mínimos y máximos de financiación, ámbito geográfico, sector, etc.
5. Condiciones económicas generales de financiación.
6. Comisiones, gestión administrativa y otros gastos del Fondo.
7. Órganos de control y seguimiento del Fondo.

A.2. Actividad del Fondo

Objetivo: proporcionar información sobre la actividad reciente e histórica del Fondo, así como sus principales acontecimientos.

Contenido:

1. Dotaciones realizadas y previstas.

Se realizará una relación de las dotaciones presupuestarias recibidas y de los recursos disponibles para destinar a inversiones, realizando una distribución de los mismos entre las fórmulas de financiación (préstamo ordinario, préstamo participativo, participación en capital y otras) y el calendario de inversión previsto.

2. Análisis de las solicitudes de Financiación.

Información agregada sobre: actuaciones de difusión (web, prensa, foros...), volumen de solicitudes recibidas, volumen de proyectos admitidos, desestimados, analizados, aprobados y formalizados. Pudiendo reportar datos por sector, zona geográfica, proyecto financiable, etc.

3. Impacto del Fondo.

Se facilitará información, en términos generales, sobre el efecto multiplicador de las inversiones y la creación de empleo.

4. Evolución del Fondo

Analizando las inversiones y desinversiones totales realizadas durante el periodo y la vida del Fondo.

5. Análisis de la cartera

Se facilitará información agregada de la cartera atendiendo a las variables de información que se necesiten como: tipo de financiación, tipo de empresa, sector, proyecto financiable o zona geográfica, de aquellas financiaciones con saldos vivos.

6. Riesgo del Fondo y tasa de morosidad.

Se reportará información global sobre los importes adeudados al Fondo por los Beneficiarios que tengan saldos vivos.

A.3. Rentabilidad del Fondo

Objetivo: este epígrafe contendrá información suficiente para evaluar el rendimiento del Fondo en su conjunto.

Contenido:



Rentabilidad anual del Fondo.

A.4. Comisiones y otros gastos del Fondo

Objetivo: ofrecer información de los gastos del Fondo.

Contenido:

Se proporcionará información sobre las comisiones aplicadas y otros gastos del Fondo.

A.5. Cuenta de Capital

Objetivo: analizar los ingresos y asignaciones de capital.

Contenido:

Se detallará el compromiso total, las contribuciones actuales y acumuladas, los recursos no distribuidos, así como información sobre las ganancias o pérdidas de la cartera realizadas, ingresos y gastos de gestión, valor razonable de la cartera, etc.

A.6. Estados financieros del Fondo

Objetivo: La Sociedad Gestora elaborará y proporcionará anualmente los estados financieros completos del Fondo según la normativa que le sea de aplicación.

Contenido:

Los estados financieros a reportar en el informe anual serán:

1. Cuenta de resultados.
2. Balance de situación del Fondo.
3. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
4. Estado de Flujos de Efectivo.

B. Información sobre la cartera de inversiones

En este bloque de información se reflejará la información relativa a los Beneficiarios de las financiaciones concedidas por el Fondo.

B.1. Resumen de la cartera

Objetivo: La Sociedad Gestora proporcionará información sobre cada una de las inversiones realizadas. Esta información adoptará la forma de un cuadro con la información y notas pertinentes.

Contenido:

1. Identificación del Beneficiario: CIF, objeto social, Código CNAE, sector, ubicación geográfica, proyecto financiable, etc.
2. Principales características de la Financiación: fecha formalización y desembolso, importe, tipo de Financiación, condiciones (tipo de interés, plazo, etc.), garantías y TIR de la operación.
3. Riesgo vivo.

La Sociedad Gestora proporcionará el riesgo por Beneficiario según calificación crediticia, detallando el tipo Financiación, importe adeudado al Fondo, saldos vencidos y deterioro asignado, en su caso.

B.2. Seguimiento de cobros

Objetivo: proporcionar información sobre el cumplimiento de las obligaciones económicas de cada uno de los Beneficiarios.

Contenido:

Se incluirá información sobre: cantidades cobradas, porcentaje cobrado, importes pendientes y el saldo vivo, etc. Igualmente, en caso de impagos se reportarán las gestiones a realizar a fin de solventar tal situación.

B.3. Cumplimiento de las obligaciones contractuales

Objetivo: Se reportará de forma agregada datos sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales o Covenants asumidas por los Beneficiarios que tengan saldos vivos. No obstante, cuando corresponda, se detallará los incumplimientos significativos y no subsanados.

Contenido

1. Remisión de información y obligaciones adicionales

Se reportará información global y cualitativa sobre el cumplimiento de las condiciones adicionales y de remisión de información incluida en el Contrato, detallando, en su caso, los incumplimientos relevantes que se produzcan.

2. Estado del proyecto financiable

- (i) Durante la ejecución del proyecto financiable se proporcionará información agregada sobre el estado y cumplimiento del mismo, ofreciendo datos sobre el porcentaje de inversión ejecutada sobre el Presupuesto Financiable.
- (ii) Una vez el proyecto se haya ejecutado en su totalidad, la Sociedad Gestora proporcionará información sobre el cumplimiento del objeto de la Financiación y sobre la obligación de mantenimiento de la inversión por el Beneficiario.

3.2. Informe semestral

Semestralmente la Sociedad Gestora reportará datos generales y actividad del Fondo, así como un resumen de la situación de la cartera y cobros, según el contenido expuesto en el epígrafe de Informe Anual.

4. Cuentas Anuales

La Sociedad Gestora elaborará los estados financieros completos del Fondo según la normativa que le sea de aplicación. Formulará las Cuentas Anuales, que serán elevadas a la Comisión para su aprobación, previa auditoría de la Intervención General de la Administración del Estado.

III. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA FINANCIACIÓN

A. TRAMITACIÓN

1. Electrónica

Todas las fases del procedimiento de financiación se realizarán de manera electrónica. Las solicitudes y toda la documentación requerida, así como las comunicaciones relativas a los proyectos para los que se solicite financiación al Fondo, se realizarán a través del Portal Web del Fondo.

El Solicitante podrá acceder a dicho portal web, donde podrá consultar los documentos presentados y el estado de tramitación del expediente.

Asimismo, la Presentación de la Solicitud deberá tener la conformidad del Solicitante para recibir todas las comunicaciones de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho portal. Adicionalmente, con carácter informativo, se pondrá a disposición del interesado un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

Los modelos de declaraciones responsables y demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en el mencionado portal y serán de uso obligatorio según proceda.

Cuando, en aras de la simplificación administrativa del procedimiento de inversión, se permita la presentación de declaraciones responsables, dichas declaraciones deberán presentarse firmadas electrónicamente por el declarante.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Sociedad Gestora, podrá contactar por otros medios con el Solicitante en aras a clarificar los términos de la Solicitud sin que tenga efectos de Comunicación.

2. Representación

Las personas físicas que realicen la firma o la presentación electrónica de documentos en representación del Solicitante o de un tercero, deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, que deberá quedar acreditada con la presentación del Expediente de Solicitud.

3. Prelación

Las Solicitudes de Financiación serán gestionadas por SEPIDES por orden cronológico, tanto en la fase de admisión como en la fase de análisis.

En la fase de admisión se atenderá a la Fecha de Solicitud.

En la fase de análisis se atenderá a la Fecha de Admisión.

Una misma empresa no podrá cursar dos solicitudes de financiación en tanto en cuanto no se haya resuelto la primera que presentó.

B. PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE SOLICITUDES

1. Presentación

1.1. Plazo de admisión

Convocatoria abierta hasta agotamiento de los recursos disponibles para inversión.

En el supuesto de que durante un ejercicio natural se agotase el importe máximo de las operaciones que a lo largo de cada año natural pueden concederse, se dará continuidad al proceso de admisión de solicitudes, advirtiendo al Solicitante de tal circunstancia y de que, en caso de que su solicitud fuese aprobada, la misma quedaría condicionada a la efectiva disponibilidad de recursos.

2. Proceso de admisión

Este proceso tiene como objetivo decidir la admisión de una solicitud de financiación para lo cual deben cumplirse las condiciones objetivas básicas establecidas en el apartado II.A. de este manual y que se constate que se dispone de la información necesaria para el análisis de la solicitud de financiación.

Todas las solicitudes de financiación deben pasar por el proceso de admisión, el cual tiene dos fases:

1. Registro del Solicitante en el Portal Web del Fondo, a tal fin deberá cumplimentar información básica del mismo (Razón social, NIF, datos de contacto, etc.).

2. A continuación el Solicitante podrá abrir una solicitud de financiación, para ello habrá de:

- i. Cumplimentar el formulario web disponible a tal efecto, con información relativa a:
 - Identificación y descripción de la empresa y del mercado en el que desarrolla su actividad.
 - Descripción del proyecto de inversión e información de otras inversiones que pudiera tener previstas el Solicitante.
 - Financiación necesaria, tanto la solicitada al Fondo como otra que pudiera ser de aplicación.
 - Estados financieros históricos y previstos.
- ii. Incorporar documentación mínima requerida (Soporte documental de representación, Cuentas Anuales, escrituras, Cirbe, etc.) y complementaria (cualquier otro documento que el Solicitante considere relevante para la mejor comprensión de su solicitud de financiación).

El Solicitante dispone de un plazo de hasta 15 días naturales, para completar la Solicitud, en caso de que transcurrido este plazo no la hubiera completado la misma quedará sin efecto. Si fuese su primera solicitud también el registro quedaría sin efecto.

Una vez se han cumplimentado los campos obligatorios y se ha subido la documentación mínima requerida, se genera un Expediente de Solicitud de financiación y se inicia la tramitación de la admisión propiamente dicha, comunicándose este extremo al Solicitante (siendo la fecha de esta Comunicación la denominada Fecha de Solicitud), a partir de este momento la Sociedad Gestora inicia la revisión del registro del Solicitante y de su solicitud de financiación.

La Sociedad Gestora comprobará en esta fase:

- ✓ Que la empresa se ha registrado correctamente y ha completado debidamente la solicitud de financiación (cumplimentado el formulario con suficiencia y subiendo la documentación mínima requerida).
- ✓ Que se cumplen las condiciones objetivas básicas (tipo de empresa, CNAE del proyecto, importe de la financiación solicitado, etc.) de acceso al Fondo.

Cumplidos estos requisitos la solicitud de financiación es admitida y el Expediente de Solicitud de financiación pasa a la fase de análisis, comunicándose tal circunstancia al Solicitante (siendo la fecha de esta Comunicación la denominada Fecha de Admisión).

En los supuestos de no admisión, se comunicará al Solicitante dicha circunstancia, con inclusión de los motivos por los que la solicitud no ha sido admitida, dándole un plazo de 15 días naturales para que subsane la solicitud. Si transcurrido este plazo el Solicitante no ha cursado la subsanación con suficiencia, la solicitud se dará por desistida.

Las solicitudes de financiación admitidas serán sometidas al proceso de análisis.

C. ANÁLISIS DE SOLICITUDES

El objetivo del proceso de análisis es evaluar las solicitudes de financiación admitidas y emitir una opinión favorable, junto a las condiciones de la Financiación propuesta, o bien una opinión desfavorable, desaconsejando la financiación. Dicha opinión quedará reflejada en un informe denominado Informe a la Comisión.

El análisis se realizará valorando los siguientes aspectos: viabilidad económica, financiera, técnica y de gestión, mediante la evaluación de aspectos tanto cualitativos como cuantitativos, sintetizándose en la asignación de un nivel de riesgo (*Rating*) para cada empresa, que refleje la capacidad del Solicitante para desarrollar el proyecto, desde un punto de vista técnico y de gestión, y su capacidad para hacer frente a las obligaciones actuales y futuras (incluida la financiación solicitada).

Para que una solicitud de financiación obtenga una opinión favorable la empresa debe alcanzar un *Rating* de Empresa mínimo de BB.

1. Metodología de análisis

Para desarrollar dicho análisis, y asignar un nivel de riesgo a cada empresa (*Rating*), es necesario distinguir entre las Empresas con Histórico y las Empresas sin Histórico:

Evaluación de solicitudes de Empresas con Histórico.

El análisis de las solicitudes de Empresas con Histórico se realizará en dos fases - un análisis preliminar y un análisis pormenorizado- que se detallan a continuación:

- Análisis Preliminar

- a) Se empleará una herramienta automatizada de *Scoring* que estará parametrizada con indicadores/variables que se considera que han demostrado una fuerte correlación con riesgo de impago, determinados a través del estudio de una muestra de mercado. A través de dicha herramienta se obtendrá alertas de indicadores de posibles riesgos asociados a la empresa solicitante.

Los indicadores/variables a emplear en la herramienta de *Scoring*, han sido informados a la Comisión.

Con base en la herramienta de *Scoring*, la empresa se encuadrará en una Escala de Rating. Dicha escala seguirá el siguiente esquema:

AAA	Una entidad calificada como 'AAA' demuestra una excelente capacidad para cumplir sus compromisos financieros.
AA	Una entidad calificada como 'AA' tiene una gran capacidad para cumplir sus compromisos financieros. Difiere de la mayor calificación sólo en un pequeño grado.
A	Una entidad calificada como 'A' tiene una gran capacidad para cumplir sus compromisos financieros, pero es algo más susceptible a los efectos adversos de los cambios de circunstancias y condiciones económicas que la entidad en las categorías superiores.
BBB	Una entidad calificada como 'BBB' tiene la capacidad adecuada para cumplir sus compromisos financieros. Sin embargo, es más probable que las condiciones económicas adversas o las circunstancias cambiantes puedan debilitar la capacidad de la entidad para cumplir sus compromisos financieros.
BB	Una entidad calificada como 'BB' es menos vulnerable a corto plazo que otras entidades de menor calificación. Sin embargo, se enfrenta a grandes incertidumbres continuas y a la exposición a negocios adversos, condiciones financieras o económicas que podrían llevar a que la entidad no tuviera la capacidad suficiente para cumplir con sus compromisos financieros.
B	Una entidad calificada como 'B' es más vulnerable que las entidades calificadas como 'BB', pero la entidad actualmente tiene la capacidad de cumplir sus compromisos financieros. Los negocios adversos, financieros o las condiciones económicas probablemente perjudicarán la capacidad o la voluntad de la entidad de cumplir con sus compromisos financieros.
CCC	Una entidad calificada como 'CCC' es actualmente vulnerable y depende de un negocio favorable, condiciones financieras y económicas para cumplir con sus compromisos financieros.
CC	Una entidad calificada como 'CC' es actualmente vulnerable a la falta de pago que resultaría en un emisor 'D' y depende de las condiciones comerciales, financieras y económicas favorables para cumplir con sus compromisos financieros.
C	Una entidad calificada como 'C' es actualmente muy vulnerable. La calificación 'C' se utiliza cuando un incumplimiento aún no ha ocurrido, pero se espera que el incumplimiento sea una certeza virtual, independientemente del tiempo anticipado para el incumplimiento.
D	Una entidad calificada con una 'D' ha dejado de pagar una o más de sus obligaciones financieras (calificadas o sin calificación), excluyendo los instrumentos híbridos clasificados como capital reglamentario o en falta de pago de acuerdo con los términos, cuando se cumplió. Se considera que una entidad está en mora a menos que se crea que esos pagos se harán dentro de cualquier período de gracia establecido.

Obtenida la calificación en la citada escala (denominada en adelante Estimación Crediticia):

- ✓ Todas aquellas empresas que hayan obtenido una Estimación Crediticia comprendida entre la AAA y la BB serán objeto de una identificación formal (medidas de diligencia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo), tal y como se describe en el siguiente punto.

- ✓ Para todas aquellas empresas que obtengan una Estimación Crediticia de B y CCC se estudiarán, a través de las alertas de la herramienta de *Scoring*, los factores explicativos que dieron origen a dicha estimación, con el fin de determinar si existe el riesgo y/o si corregible y es posible que continúen en el proceso de análisis, o por el contrario, se debe emitir una opinión desfavorable.
- ✓ Todas aquellas empresas que obtengan una Estimación Crediticia de CC, C y D serán objeto de una opinión desfavorable a la solicitud de financiación debido al elevado riesgo de impago de sus obligaciones financieras a corto plazo.

Adicionalmente, para solicitudes de financiación iguales o superiores a 10 millones de euros SEPIDES solicitará una Calificación Crediticia de una agencia de calificación crediticia registrada por la Autoridad Europea de Mercados y Valores, que de un mayor detalle del nivel de riesgo a 12 meses. Esta calificación será por cuenta del Solicitante.

El Solicitante podrá presentar motu proprio Calificaciones Crediticias de agencias registradas por la Autoridad Europea de Mercados y Valores, en este supuesto en lugar del resultado de la herramienta de *Scoring* se emplea el resultado de la Calificación Crediticia.

- b) Posteriormente, la Sociedad Gestora aplicará las medidas de diligencia debida de identificación formal conforme a lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, que tiene establecidas SEPIDES y que son las necesarias para la identificación formal, identificación del titular real, conocimiento del cliente y del propósito e índole de la relación de negocios y seguimiento continuo de la relación de negocios respecto de su cartera de clientes. Como resultado de esta comprobación cabría pasar a la siguiente fase o emitir una opinión desfavorable.
- c) De aquellas empresas que continúan en el proceso tras el punto anterior, se realizará una revisión exhaustiva del cumplimiento de los criterios objetivos (establecidos en el apartado II.A de este manual). En caso de comprobar el incumplimiento de alguno de dichos criterios la solicitud sería desestimada.

- **Análisis Pormenorizado**

Para todas las empresas que en el punto anterior hayan obtenido una estimación de entre AAA y BB o B y CCC (que tras una valoración se haya decidido continuar con su análisis), hayan superado la aplicación de las medidas de diligencia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y cumplan con los criterios objetivos, se realizará un estudio de la viabilidad técnica y de gestión y de viabilidad económico financiera (esta última a través de una valoración de las proyecciones presentadas):

- **Viabilidad técnica y de gestión:** en este punto se analizarán y puntuarán variables cualitativas de todos los ámbitos del proyecto:
 - ✓ Producto, mercado y competencia.
 - ✓ Estrategia comercial.
 - ✓ Experiencia de la empresa.
 - ✓ Propiedad, estructura y experiencia de gestión.
 - ✓ Viabilidad y calidad técnica del proyecto.

Para poder obtener una opinión favorable será necesario que el Solicitante obtenga una puntuación mínima en este apartado.

Las variables a valorar y su ponderación, así como la puntuación mínima correspondiente han sido presentadas a la Comisión.

- **Viabilidad económico financiera:** ésta se realizará a través de una revisión de las proyecciones en las que se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - ✓ Estructura de financiación del proyecto.
 - ✓ Credibilidad de las ventas e impacto de su no consecución.

- ✓ Credibilidad de los costes de producción e impacto de su no consecución.
- ✓ Credibilidad de otras hipótesis empleadas en la elaboración de la cuenta de resultados.
- ✓ Credibilidad de hipótesis empleadas en la elaboración del balance.
- ✓ Capacidad de generación de flujos de caja.

De modo tal que se pueda concluir sobre la credibilidad de la capacidad de repago de la financiación concedida. Para poder obtener una opinión favorable será necesario que el Solicitante pueda año a año atender con cierto margen sus obligaciones económico financieras.

El margen de seguridad mínimo (medido en términos de un Ratio de Cobertura del Servicio de la Deuda – RCSD-) ha sido presentado a la Comisión.

Excepcionalmente, para solicitudes de financiación comprendidas entre los 5 y los 10 millones de euros si durante el proceso de análisis se determina que para una correcta valoración es necesaria una Calificación Crediticia, SEPIDES instará a su contratación por cuenta del Solicitante.

- Determinación del *Rating* de Empresa

Para determinar la calificación final (*Rating* de Empresa) de las Empresas con Histórico se partirá de la calificación resultante de la herramienta de Scoring (Estimación Crediticia), o de la Calificación Crediticia si se ha solicitado, y SEPIDES ajustará la misma en hasta un máximo de + 2 escalones en función de la puntuación y del RCSD obtenidos en el Análisis Pormenorizado.

No obstante el rating no será vinculante para emitir una opinión favorable.

Evaluación de solicitudes de Empresas sin Histórico.

Para las solicitudes de Empresas sin Histórico el Análisis Preliminar consistirá en la identificación formal (medidas de diligencia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo) y la revisión exhaustiva del cumplimiento de los criterios objetivos (establecidos en el apartado II.A de este manual). Como resultado de la identificación formal la solicitud podrá ser objeto de una opinión desfavorable. En caso de comprobar el incumplimiento de alguno de dichos criterios objetivos la solicitud será desestimada.

Posteriormente, para las empresas que superen la revisión indicada en el párrafo precedente se realizará el Análisis Pormenorizado, tal y como se ha descrito en el punto anterior para las Empresas con Histórico, modificándose, en su caso, la puntuación mínima necesaria para obtener una opinión favorable. Dicha puntuación mínima ha sido informada a la Comisión.

Para determinar la calificación final (*Rating* de Empresa) de las Empresas sin Histórico se partirá de una calificación de CCC debido a su elevado riesgo y SEPIDES ajustará la misma en hasta un máximo de + 2 escalones en función de la puntuación y del RCSD obtenidos en el Análisis Pormenorizado.

Igualmente el rating no será vinculante para emitir una opinión favorable.

Tanto para Empresas con Histórico como sin Histórico, no se aplicará la metodología completa de análisis descrita, con resultado en una calificación final (*Rating* de Empresa), emitiéndose una opinión desfavorable, en los supuestos siguientes:

- Cuando haya inconsistencias graves en la documentación presentada y las mismas no hayan sido satisfactoriamente subsanadas, o cuando se acredite que la documentación presentada no es fiel reflejo de la realidad.
- Cuando el modelo de negocio implique incumplimiento de regulación y/o conlleve riesgos regulatorios relevantes.
- Cuando el modelo de negocio implique graves riesgos sociales o medioambientales.
- Cuando la concesión de financiación pública pueda implicar riesgo reputacional para el Fondo o la Sociedad Gestora.
- Por otros motivos que permitan deducir la existencia de riesgos para la continuidad de la empresa y la devolución de la financiación en su caso.

1.1. Tratamiento de las solicitudes de financiación de empresas que pertenecen a Grupos Industriales

En el análisis de la solicitud de empresas que pertenecen a Grupos Industriales se tendrá en cuenta la situación económico financiera del Grupo, de modo tal que cuando se identifique que una empresa pertenece a un Grupo Industrial, en el análisis de su solicitud de financiación se empleará la herramienta de Scoring tanto para la propia empresa como para el Grupo al que pertenece, siempre que éste consolide sus estados financieros, las Estimaciones Crediticias resultantes pueden resultar en una combinación tal que:

EC de la Empresa Solicitante	EC del Grupo Industrial	Metodología propuesta
CCC o mejor	CCC o mejor	La solicitud se estudiaría a partir de la estimación crediticia de la empresa. En caso de que el Grupo obtuviera una estimación crediticia mejor a la de la empresa, y si hubiera disposición el Grupo de garantizar la operación, en el análisis de la solicitud se ofrecería partir de la estimación del grupo si esto implicase mejorar el coste de la financiación.
CC o peor	CCC o mejor	Se solicitaría que el Grupo garantizase la operación para poder seguir con el proceso de análisis: - En caso de no aceptación, la solicitud sería objeto de una opinión desfavorable. - En caso de aceptación, en el análisis se partiría de la estimación crediticia del Grupo. El análisis pormenorizado se realizaría sobre la empresa solicitante, persiguiendo concluir sobre su viabilidad individual.
CCC o mejor	CC o peor	La solicitud se estudiaría a partir de la estimación crediticia de la empresa. No obstante, la solicitud se estudiará con especial atención a la dependencia financiera y de actividad de la empresa en relación al Grupo, lo que podría llevar a una opinión desfavorable de la solicitud.
CC o peor	CC o peor	La solicitud sería objeto de una opinión desfavorable.

En caso de disponer de Calificaciones Crediticias de agencias registradas por la Autoridad Europea de Mercados y Valores, se estará a su calificación en lugar de al resultado de la herramienta de Scoring.

2. Emisión de Informes a la Comisión.

El proceso de análisis concluye con la emisión de un Informe a la Comisión, el mismo podrá ser:

- De desestimación, cuando durante la fase de análisis se identifique que no se cumplen las condiciones objetivas completas de adecuación del Solicitante y/o del proyecto a las características del Fondo y a su política de inversión,
- De opinión, que podrá ser favorable, incluyendo en tal caso las condiciones de la Financiación propuesta, o bien una desfavorable, proponiendo rechazar la solicitud de financiación.
- De desistimiento.

En el caso de los informes en los que se emita una opinión favorable, los niveles de rating iniciales (Estimación Crediticia o Calificación Crediticia, según corresponda), las puntuaciones parciales, así como la calificación final (*Rating* de Empresa) quedarán registrados en el Informe a la Comisión.

En cualquier caso, los motivos de la desestimación o emisión de una opinión desfavorable deberán quedar explicados y justificados en el Informe a la Comisión.

3. Requerimiento de información complementaria.

Durante la fase de análisis puede ser necesario pedir al Solicitante aclaraciones a la información aportada y documentación presentada, así como documentación complementaria, para una adecuada evaluación de la solicitud, cabiendo distinguir entre dos tipos de contacto:

- ✓ Vinculante, comunicación realizada a través del Portal Web del Fondo, para cuya respuesta la empresa contará con un plazo de 15 días naturales para su resolución. Transcurridos 7 días naturales sin que el requerimiento quede atendido, se enviará un recordatorio del mismo, recordando el plazo de respuesta

restante. Finalmente si el requerimiento no es atendido la solicitud de financiación se dará por desistida si la falta de la información/documentación requerida no permite completar el proceso de análisis.

No obstante lo anterior, el Solicitante podrá presentar una nueva solicitud de financiación para el desarrollo del mismo proyecto cuando lo estime conveniente, ésta será tratada a efectos de prelación como nueva.

- ✓ No Vinculante, contacto telefónico y vía correo electrónico.

4. Plazos de subsanación y requerimiento

Conforme a lo indicado en apartados anteriores, se establecen los siguientes plazos:

- 15 días naturales para registro en el portal web y cumplimentación del formulario web y remisión de documentación mínima requerida, transcurrido este plazo el registro y/o la solicitud quedarán sin efecto.
- 15 días naturales para subsanaciones de incidencias en la fase de admisión, transcurrido este plazo la solicitud de financiación se dará por desistida.
- 15 días naturales para aportar información o documentación complementaria en la fase de análisis, transcurrido este plazo si el requerimiento no es atendido la solicitud de financiación se dará por desistida en el supuesto indicado en apartado 3. inmediatamente anterior.

Sin perjuicio de este plazo, en la fase de análisis, cuando el solicitante haya atendido a un requerimiento y se hagan necesario solicitar aclaraciones o la presentación de documentación adicional a aportada en respuesta a un requerimiento, se establece un plazo máximo de 3 días hábiles, de modo tal que si este nuevo requerimiento no es atendido la solicitud de financiación se dará por desistida en el supuesto indicado en apartado 3. inmediatamente anterior.

D. RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

Un expediente de solicitud de financiación quedará resuelto por desestimación, aprobación, denegación o por desistimiento, de la siguiente forma:

1. Desestimaciones

Los Expedientes de Solicitud de financiación en los que durante la fase de análisis se identifique que no se cumplen las condiciones objetivas completas de adecuación del solicitante y/o del proyecto a las características del Fondo y a su política de inversión serán desestimados, éstos serán informados ante la Comisión para su aprobación.

SEPIDES realizará una Comunicación al solicitante notificándole motivadamente la desestimación de su solicitud.

2. Aprobaciones

Los Expedientes de Solicitud de financiación que obtengan como resultado del proceso de análisis una opinión favorable dará lugar a:

1. Una comunicación al solicitante informándole a través de una oferta no vinculante de las condiciones de la financiación requiriendo su conformidad e interés en dicha propuesta.
2. SEPIDES elevará a la Comisión las propuestas de financiación aceptadas por los solicitantes para su aprobación, modificación o denegación.
 - En caso de que la Comisión apruebe la propuesta de financiación, este extremo se comunicará al solicitante, pasando el expediente a la fase de formalización.

Por norma general, salvo especificación contraria, las aprobaciones tendrán una validez de 3 meses, plazo en el que habrá de quedar formalizada la financiación. El plazo de validez de las aprobaciones podrá ser prorrogado por la Comisión teniendo en cuenta circunstancias razonables justificadas por el solicitante.

- En caso de modificación, SEPIDES informará al solicitante de la misma en los términos previstos en el apartado anterior y la nueva propuesta una vez aceptada por el solicitante se someterá de nuevo a la decisión de la Comisión.

- En caso de denegación se procederá como se establece en el punto 3 de este apartado.

3. Denegaciones

SEPIDES elevará a la Comisión los expedientes de solicitud de financiación que tengan como resultado del proceso de análisis una opinión desfavorable debidamente motivada. La Comisión podrá aprobar o modificar la propuesta elevada. En caso de denegación, SEPIDES realizará una Comunicación al solicitante notificándole la denegación de su solicitud que deberá estar correctamente motivada.

4. Desistimiento

El solicitante podrá desistir de su solicitud de financiación en cualquier fase del proceso inversor.

Así mismo, serán causas de desistimiento, de las que hay que informar previamente al solicitante, las siguientes:

- que no se atienda a los plazos de subsanación previstos en este Manual en la fase de admisión.
- que no se atienda a los plazos de requerimiento de información o documentación complementaria en la fase de análisis y la falta de la información/documentación requerida no permita completar el proceso de análisis.
- que el solicitante no de su conformidad a una oferta no vinculante, emitida de acuerdo al apartado D.2 anterior.
- que haya transcurrido el plazo de validez de la aprobación sin que la financiación fuese formalizada.

Se realizará una Comunicación al solicitante indicándole que su expediente se considera desistido y el motivo.

Todos los desistimientos se informarán a la Comisión.

E. FORMALIZACIÓN Y DESEMBOLSO.

Esta fase se inicia con la aprobación de la Financiación por la Comisión.

SEPIDES elaborará los contratos y requerirá a la empresa para que presente la documentación adicional necesaria, entre otra, los certificados del Solicitante de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las Financiaciones del Fondo serán formalizadas ante notario, en póliza o en escritura pública, dependiendo de la fórmula de financiación.

SEPIDES emplazará al solicitante, un día y hora, para la formalización de la financiación concedida ante el Notario que SEPIDES tenga, en cada momento, adscrito por el turno del Colegio de Notarios de Madrid.

Con carácter general, por lo tanto, las formalizaciones se realizarán en Madrid. No obstante lo anterior, SEPIDES, a instancia del Beneficiario, siempre que exista una causa justificada, podrá valorar realizar la formalización ante un Notario distinto al adscrito por el turno notarial descrito, siempre y cuando el Colegio de Notarios competente autorice la dispensa correspondiente.

Así mismo, en caso de establecerse desembolsos parciales, los mismos se formalizarán en acta notarial, dentro del plazo máximo establecido para cada operación.

En aquellas Financiaciones aprobadas que incluyesen condiciones previas a la formalización, se realizará un seguimiento sobre su cumplimiento durante el plazo de validez de las aprobaciones.

IV. SEGUIMIENTO DE LAS FINANCIACIONES

Se entiende por seguimiento el conjunto de actuaciones por las cuales se valora:

1. La efectiva ejecución del proyecto para el que se concede la financiación en el lugar y plazo previsto en el Contrato.
2. El resultado del proyecto, en términos de la consecución de objetivos e impacto esperado.
3. El cumplimiento de los covenants.
4. La situación financiera de los Beneficiarios.
5. Los cobros de las financiaciones.

Estas actuaciones se pueden agrupar en dos ámbitos, uno relacionado con la ejecución de la inversión y otro relacionado con la recuperación de la financiación.

En líneas generales, el seguimiento relativo a la inversión consiste en la revisión de que las inversiones/gastos previstos en el Presupuesto Financiable se realicen y se abonen en los términos establecidos en el Contrato. A tal fin el Beneficiario ha de contratar a un auditor externo inscrito en el ROAC y poner a disposición del mismo una Memoria Justificativa cuyo contenido versará sobre la propia ejecución del proyecto y los resultados del mismo. Esta memoria incluirá detalle de las facturas y justificantes asociados a las inversiones/gastos del Presupuesto Financiable finalmente ejecutado.

El auditor, con base en la información anterior, realizará una comprobación documental por muestreo y una visita de comprobación, y finalmente emitirá un informe con las conclusiones de todo su trabajo.

SEPIDES, en función de dichas conclusiones y atendiendo a la razonabilidad de las inversiones/gastos ejecutados y a las explicaciones aportadas en caso de detectarse desviaciones, podrá determinar el vencimiento anticipado del Contrato, total o parcial, o la modificación de las condiciones pactadas. SEPIDES dejará reflejo de ello en el Informe de Conclusiones que cerrará el proceso de comprobación de la inversión.

El seguimiento relacionado con la recuperación de la financiación consiste en la verificación del efectivo abono de las cantidades adeudadas por el Beneficiario, conforme a lo previsto en el Contrato, y, en su caso en la tramitación de reclamaciones y, si estuviera justificado, la gestión de reestructuraciones.

El seguimiento lo realizará SEPIDES. No obstante lo anterior, en lo relativo a la comprobación de la ejecución del proyecto, SEPIDES se apoyará en el trabajo a desarrollar por auditores externos inscritos en el ROAC, como se ha indicado.

A. TRAMITACIÓN

Todas las fases del procedimiento de seguimiento de las Financiaciones se realizarán de manera electrónica, toda la documentación requerida, así como las Comunicaciones se presentarán y realizarán a través del Portal Web del Fondo.

B. ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO

1. Seguimiento relacionado con la ejecución de la inversión

El Beneficiario deberá desarrollar una Memoria Justificativa. A continuación se definen su contenido y el soporte documental que el Beneficiario habrá de tener disponible para su comprobación por un auditor externo inscrito en el ROAC. El alcance del trabajo a realizar por el auditor se define igualmente a continuación (este trabajo será por cuenta del Beneficiario).

1.1. Contenido de la Memoria Justificativa

El Beneficiario del Fondo deberá elaborar una Memoria Justificativa sobre la situación final del proyecto respecto del Presupuesto Financiable y los resultados del mismo, medidos en términos de la consecución de los objetivos e impacto esperados, debiendo contener como mínimo los siguientes apartados:

- a) Datos identificativos del Beneficiario y del proyecto.
- b) Objeto y finalidad del proyecto: descripción del proyecto objeto de ejecución de conformidad con lo recogido en el Contrato.

- c) Grado de Ejecución del Presupuesto Financiable: este apartado debe aportar la información necesaria para poder determinar si el proyecto se ha ejecutado conforme a lo establecido en Contrato en materia de plazo de ejecución y abono de las inversiones y gastos financiables, en condiciones de mercado, etc.

Este apartado se ordenará en base a las partidas del Presupuesto Financiable y en el mismo se realizará una comparación entre el Presupuesto Financiable reflejado en el Contrato y el Presupuesto Financiable Presentado como ejecutado a juicio del Beneficiario.

Asimismo este apartado habrá de contener un cuadro que detalle de forma individualizada cada una de las inversiones/gastos, con información de todas las facturas, u otros documentos justificativos de ejecución, y de sus justificantes de pago, asociadas a la ejecución del Presupuesto Financiable (igualmente estructurado conforme a sus partidas). Los principales datos de todas las facturas, u otros documentos justificativos de ejecución, y de sus justificantes de pago, a recoger son:

- ✓ N° identificativo de la inversión/gasto
- ✓ Concepto
- ✓ Número de factura
- ✓ Descripción
- ✓ Proveedor
- ✓ C.I.F. proveedor
- ✓ Fecha Emisión
- ✓ Fecha Operación
- ✓ Fecha Pago
- ✓ Tipo de justificante de pago
- ✓ Importe total (con IVA)
- ✓ Importe total (sin IVA)
- ✓ Cuenta contable de Inmovilizado/Gasto asignada
- ✓ Bienes de segunda mano (SI/NO)
- ✓ Bienes adquiridos a partes vinculadas (SI/NO)
- ✓ Realizada con medios propios (entendidos como personal de la empresa) (SI/NO)
- ✓ Contribuye a la transición digital (solo en el caso de las inversiones en Aparatos y equipos de producción y Software específico vinculado a producción) (SI/NO)
- ✓ Contribuye a la transición ecológica (solo en el caso de las inversiones en Aparatos y equipos de producción) (SI/NO)

Cuando su extensión lo recomiende, este cuadro podrá presentarse en un anexo a la memoria.

- d) Resultados obtenidos en la consecución de los objetivos: Indicación de los niveles de cumplimiento de los objetivos planteados por el Beneficiario; a modo de ejemplo estos objetivos pueden referirse a incrementos en la capacidad productiva, crecimiento en ventas, penetración en nuevos mercados, etc.
- e) Resultados obtenidos en relación al impacto previsto en materia de:
- i. Generación de empleo.

Se indicarán el número de puestos de trabajo a jornada completa creados, directamente vinculados a la ejecución del proyecto, respecto a la situación anterior a la inversión.

Se indicará si los mismos han sido ocupados por hombres o mujeres y si entre los mismos se incluyen personas con discapacidad.

En caso de no haberse alcanzado aún la creación de empleado prevista conforme al Contrato, el Beneficiario realizará un diagnóstico sobre su consecución y, en su caso, plazo estimado.

ii. Contribución a la Transición Digital y/o Ecológica.

En caso de que el proyecto, conforme al Contrato, incluya inversión en Aparatos y equipos de producción y Software específico vinculado a producción que se espera contribuya a la transición digital y/o ecológica, se realizará una comparación entre lo previsto y lo finalmente ejecutado, justificando la citada contribución.

iii. Exportación.

Se indicará si el proyecto ha supuesto y/o va a suponer una mejora en las exportaciones.

Para cada uno de estos subapartados, deberá concretarse, en caso de haberse previsto en el Contrato un resultado esperado, el grado de cumplimiento.

- f) Financiación Pública: Detalle de otra financiación pública concurrente concedida para activos/gastos del Presupuesto Financiable, expresada de modo individual con indicación de importe y procedencia (línea/programa y organismo o empresa concedente). Se incluirán tanto las subvenciones como las ayudas reembolsables y en forma de garantía.

El contenido de esta memoria estará parametrizado. SEPIDES elaborará un modelo que será presentado a la Comisión y del que se dará publicidad a través del Portal Web.

1.2. Soporte documental a la Memoria Justificativa.

El Beneficiario deberá tener disponible, y conservar durante la vigencia del Contrato, la siguiente documentación, para su entrega a solicitud del auditor o de SEPIDES:

- a) **Documentos justificativos de la inversión/gasto financiable**, principalmente se tratará de facturas, éstas deben reunir los siguientes requisitos mínimos:
- i. fecha de expedición
 - ii. fecha de operaciones, si no coincide con la fecha de expedición, y si fuera necesario, documentación adicional que lo aclare (albarán, pedido, contrato....)
 - iii. identificación, NIF, domicilio del proveedor y del destinatario,
 - iv. descripción e identificación clara de los conceptos y operaciones realizadas.
 - v. tipo impositivo aplicado (IVA, IGIC)
 - vi. otros que pudieran exigirse por la normativa aplicable.
- b) **Documentos acreditativos del medio de pago**: transferencia, cheque, pagaré, etc. y extracto bancario donde se refleje su pago, que permita casar adecuadamente la factura, o el documento justificativo de ejecución, y el pago.

Adicionalmente deberá tenerse en cuenta:

- i. En caso que el pago de una inversión/gasto incluido en el proyecto se abone de forma conjunta con otros, estén éstos incluidos o no en el proyecto, para la justificación del pago el Beneficiario deberá disponer de un listado de las inversiones/gastos incluidos en el pago conjunto (detallando número de factura, proveedor, fecha e importe) que permita identificar el pago que se pretende justificar.
 - ii. En relación a las facturas en moneda extranjera se dispondrá de fotocopias de los documentos bancarios de cargo en las que conste el tipo cambio utilizado. En el caso de adquisiciones intracomunitarias deberá disponerse del documento acreditativo del pago del IVA (Modelo 349). Cuando se realicen adquisiciones extracomunitarias, deberá disponerse del DUA (documento único administrativo sobre cumplimiento de las formalidades aduaneras).
- c) **Libro mayor** de las cuentas contables donde se hayan registrado las facturas, o los documentos justificativos de ejecución, correspondientes a las inversiones/gastos.

d) Documentación adicional si se dan los siguientes casos particulares

- i. En caso de adquisición de **inmuebles**, se deberá disponer de la escritura de compraventa inscrita en el registro correspondiente. Si el importe de estas operaciones consideradas de forma global es superior al 30% del Presupuesto Financiable o supera los 500.000 €, se deberá disponer también de tasación de experto independiente que permita justificar que la transacción se ha realizado a valor de mercado.
- ii. En el caso concreto de adquisición de **naves existentes**, se deberá disponer además de una declaración responsable firmada por el vendedor de la misma, en la que declare: en caso de que la nave objeto de financiación no haya recibido con anterioridad otro tipo de financiación de organismos públicos, tal extremo; y en caso de haberla recibido, incluirá el importe y procedencia (línea/programa y organismo empresa concedente) para su consideración como concurrente en el análisis de los límites establecidos.
- iii. Si hay operaciones con **partes vinculadas o bienes de segunda mano**, se deberá disponer de documentación justificativa de que las inversiones/gastos se han realizado a valor de mercado mediante aportación de presupuestos de varios proveedores, tasaciones, etc. si el importe de cada una de estas tipologías de operaciones consideradas de forma global es superior al 50% del Presupuesto Financiable o supera los 500.000 €.

A estos efectos se entenderá como partes vinculadas:

- Las previstas en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
 - la dirección/administración del Beneficiario y
 - cualquier empresa participada, empresa del grupo, asociada, y/o socio directo y/o indirecto del Beneficiario, con independencia al porcentaje de participación.
- iv. En el caso de que la inversión/gasto que se realice con **medios propios (entendidos como personal de la empresa)**, si representa más del 50% del Presupuesto Financiable o supera los 500.000 €, se deberá disponer de los siguientes documentos: Modelo 190 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF y RNT (relación nominal de trabajadores) (antiguo TC2) y un Certificado de personal dedicado por tipo de actividad incluyendo el coste hora, nº de horas y desglose de trabajos realizados.
 - v. En el caso de que se haya dispuesto de otra financiación pública para un mismo activo/gasto del Presupuesto Financiable, se deberá disponer de la documentación soporte de su concesión y justificación de ejecución.

1.3. Trabajo a realizar por el auditor externo inscrito en el ROAC

El auditor deberá realizar una revisión documental del Presupuesto Financiable Presentado incluido por el Beneficiario en la Memoria y una visita a las instalaciones de la empresa en las que se haya ejecutado el proyecto, debiendo emitir un informe con las conclusiones de su trabajo (Informe de Revisión del Auditor Externo). Este trabajo de revisión a desarrollar por auditor no tiene naturaleza de auditoría.

En caso de que la empresa audite sus Cuentas Anuales, el auditor debe ser el mismo.

El alcance del trabajo a realizar se describe a continuación.

i. Revisión documental

El Beneficiario proporcionará al auditor copia del Contrato de financiación. El auditor verificará documentalmente la ejecución de las inversiones y gastos previstos en el Presupuesto Financiable adjunto al Contrato, y que los mismos han sido acometidos conforme a lo previsto en el mismo, aplicando las técnicas de muestreo que considere adecuadas para cada caso concreto, cubriendo como mínimo un 70% del importe del Presupuesto Financiable Presentado y un 60% de las facturas (u otros

documentos justificativos de ejecución). Este porcentaje se incrementará si en el transcurso del trabajo se detectan incidencias.

En la revisión de la documentación con carácter general se debe comprobar que:

1. La empresa dispone de la documentación soporte justificativa de la inversión/gasto (factura u otro documento justificativo de ejecución válido conforme a legislación) y de su pago, prevista en el apartado anterior, y que la misma cumple con los requisitos expresados, y a su vez concilia con la contabilidad.
2. La clasificación de la inversión/gasto realizada por el Beneficiario dentro de las partidas del Presupuesto Financiable es coherente con su concepto.
3. La inversión se ha realizado en el plazo previsto en el Contrato.
4. La inversión se ha pagado en el plazo previsto en el Contrato.
5. El Beneficiario cumple los límites de financiación pública descritos en el apartado II.A.3.3. c), de modo tal que la financiación pública total del proyecto, computada como suma de los recursos públicos concedidos por cualquier Administración y/o ente público, no exceda del 75 por ciento sobre el total del Presupuesto Financiable.

En los siguientes casos particulares, el auditor incluirá en el muestreo todas las inversiones/gastos del Presupuesto Financiable Presentado relativos a:

- i. Adquisición de **inmuebles**, si la inversión/gasto acumulado en este concepto es superior al 30% del Presupuesto Financiable o supera los 500.000 €.

En este supuesto, además de lo previsto con carácter general, se comprobará que las inversiones/gastos se han realizado a valor de mercado a través de la documentación prevista en el apartado anterior u otra que pudiera considerarse válida a juicio del auditor.

- ii. Operaciones **con partes vinculadas o bienes de segunda mano**, si el importe de cada una de estas tipologías de operaciones consideradas de forma global es superior al 50% del Presupuesto Financiable o supera los 500.000 €.

A estos efectos se entenderá como partes vinculadas:

- Las previstas en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- la dirección/administración del Beneficiario y
- cualquier empresa participada, empresa del grupo, asociada, y/o socio directo y/o indirecto del Beneficiario, con independencia al porcentaje de participación.

En estos supuestos, además de lo previsto con carácter general, se comprobará que las inversiones/gastos se han realizado a valor de mercado a través de la documentación prevista en el apartado anterior u otra que pudiera considerarse válida a juicio del auditor.

- iii. Inversiones/gastos acometidos con **medios propios (entendidos como personal de la empresa)**, si representa de forma acumulada más del 50% del Presupuesto Financiable o supera los 500.000 €.

En este supuesto, además de lo previsto con carácter general, a través de la documentación prevista en el apartado anterior u otra que pudiera considerarse válida a juicio del auditor, se comprobará la razonabilidad de la inversión/gastos acometido con medios propios.

El auditor deberá concluir para cada una de las inversiones/gastos revisados los mismos son aceptados como parte del Presupuesto Financiable, identificando en su caso, la razón de su no aceptación por no haberse podido realizar alguna de las comprobaciones detalladas. A modo de ejemplo, las razones para su exclusión pueden ser: concepto no financiable, factura no presentada o fuera de plazo, pago no presentado o fuera de plazo, documentación insuficiente en general o en particular referida a operaciones con partes vinculadas, bienes de segunda mano, falta de trazabilidad entre factura y pago, personal no presupuestado, coste hora excesivo, horas presentadas no justificadas.

En caso de que el auditor identifique que una inversión/gasto ha sido mal clasificado por el Beneficiario entre las partidas del Presupuesto Financiable, procederá a su reclasificación.

Respecto a la revisión documental el auditor podrá solicitar cualquier otra información adicional a la prevista y realizar otras comprobaciones que a su juicio puedan ser necesarias para cumplir con el alcance del trabajo.

ii. Visita de comprobación

El objeto de la visita es:

- i. Comprobar si los activos financiados se encuentran en las instalaciones de la empresa, en la ubicación prevista en el Contrato, y están en funcionamiento.
- ii. Realizar o completar la revisión documental prevista en el apartado anterior, para lo que, en su caso, el auditor indicará al Beneficiario la documentación original que deberá tener preparada el día de la visita. Se tratará de subsanar aquellos aspectos que puedan ser resueltos y de aclarar cuestiones en las que existen dudas sobre su contenido (por ejemplo, por hacer referencia a pedidos, albaranes, etc.).

Durante la visita el auditor podrá realizar otras comprobaciones que a su juicio puedan ser necesarias para cumplir con el alcance del trabajo.

El Beneficiario comunicará a SEPIDES, con una antelación de un mes, la fecha prevista para la visita. SEPIDES podría solicitar asistir a la misma, o solicitar la asistencia de personal de las Comunidades Autónomas y/o del propio personal de la DGIPYME a decidir por ésta.

iii. Emisión de Informe de Revisión del Auditor Externo y contenido del mismo

El informe deberá detallar las comprobaciones realizadas, que serán como mínimo las indicadas en los apartados i) y ii) inmediatamente anteriores, y el resultado de las mismas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del Beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones de ejecución y pago del Presupuesto Financiable, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que SEPIDES, como órgano gestor, pueda concluir al respecto.

En el Informe de Revisión del Auditor Externo se hará **mención expresa** a:

- a. El porcentaje de la inversión/gasto, sobre el que se ha realizado la comprobación documental.
Se incluirá como Anexo el listado conceptos de inversión/gasto comprobados durante la auditoría identificados por el N° identificativo de la inversión/gasto asignado por el Beneficiario en el cuadro con información individualizada de todas las inversiones/gastos de la Memoria Justificativa.
- b. Al importe total aceptado como inversión/gasto de cada una de las partidas del Presupuesto Financiable, con indicación expresa de que para todas las inversiones/gastos revisados el Beneficiario dispone de los documentos acreditativos de las inversiones/gastos y que dichos documentos están contabilizados pertinentemente y son conformes a los requisitos y comprobaciones requeridas.
- c. Al importe total aceptado como inversión en Aparatos y Equipos de Producción y Software específico vinculado a producción que contribuyan a la transición digital.
- d. Al importe total aceptado como inversión en Aparatos y Equipos de Producción que contribuyan a la transición ecológica.
- e. Identificación, para cada uno de las partidas del Presupuesto Financiable, de aquellos conceptos que no son aceptados y la razón de su no aceptación.

Se deberá aportar un cuadro resumen con el siguiente contenido:

- ✓ N° identificativo de la inversión/gasto
- ✓ Concepto
- ✓ Número de factura
- ✓ Importe

- ✓ Causa de no aceptación.
- f. Identificación, para cada uno de las partidas del Presupuesto Financiable, de aquellos conceptos que si bien son aceptados como parte del Presupuesto Financiable Presentado, son reclasificados entre las partidas del Presupuesto Financiable y la razón de su reclasificación.
Se deberá aportar un cuadro resumen con el siguiente contenido:
 - ✓ N° identificativo de la inversión/gasto
 - ✓ Concepto
 - ✓ Número de factura
 - ✓ Partida en el Presupuesto Financiable Presentado.
 - ✓ Partida de destino.
 - ✓ Importe
 - ✓ Causa de la reclasificación
- g. Si el Presupuesto Financiable Presentado incluye adquisición de **inmuebles**, con indicación del importe de inversión acumulada en este concepto, y, si es preceptivo conforme al alcance del trabajo definido en el presente manual, se indicará si las transacciones se han realizado a valor de mercado.
- h. En el caso concreto de adquisición de **naves existentes**, se deberá indicar si la empresa dispone de la declaración responsable del vendedor de la misma en relación a si la nave objeto de financiación ha recibido con anterioridad otro tipo de financiación de organismos públicos y, en su caso, esta financiación se incluirá como concurrente en el análisis de los límites de financiación pública establecidos.
- i. Si el Presupuesto Financiable Presentado incluye operaciones **con partes vinculadas o bienes de segunda mano**, con indicación del importe de cada una de estas tipologías de operaciones consideradas de forma global, y, si es preceptivo conforme al alcance del trabajo definido en el presente manual, se indicará si las transacciones se han realizado a valor de mercado.
- j. Si el Presupuesto Financiable Presentado incluye inversiones/gastos realizados con **medios propios (entendidos como personal de la empresa)**, con indicación del importe acumulado, y, si es preceptivo conforme al alcance del trabajo definido en el presente manual, se indicará la razonabilidad del importe de estas inversiones.
- k. Que en caso de haber **otra financiación pública** concedida para un mismo activo/gasto del Presupuesto Financiable se ha analizado la concurrencia con la Financiación otorgada por el Fondo y no se superan los límites establecidos.
- l. Si el Beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor. En caso contrario, se indicará la circunstancia y la información omitida.
- m. El contenido de la visita de comprobación, indicando:
 - i. Fecha y lugar de realización.
 - ii. Descripción de la visita y duración de la misma.
 - iii. Detalle de los bienes identificados en la visita, respecto a los detallados en el desglose del Presupuesto Financiable incluido en el Contrato, especificando si los mismos están destinados al desarrollo de la actividad industrial para el que se concedió la Financiación y se encuentran en funcionamiento.
 - iv. Si se han detectado incidencias, aportando información sobre las mismas, a modo de ejemplo se detallan algunas posibles incidencias:
 - Maquinaria parada.
 - Activo no identificado.
 - Maquinaria que no cuente con el obligatorio marcado CE.

- Maquinaria con un uso diferente al previsto.
- Maquinaria que no parece nueva no habiendo sido identificada en la Memoria Justificativa como de segunda mano.

En caso de detectarse incidencias, se identificarán las causas/justificación manifestada por la empresa.

El informe concluirá con un cuadro resumen cuyas partidas serán las del Presupuesto Financiable e incluirá 3 columnas:

- ✓ Financiable: cantidades que aparecen en el Presupuesto Financiable.
- ✓ Presentado: cantidades que se incluyen en la Memoria Justificativa que, según el Beneficiario, cumplen los requisitos para su aceptación.
- ✓ Validado: cantidad aceptada por el auditor.

El contenido de este informe estará parametrizado. SEPIDES elaborará un modelo que será presentado a la Comisión y del que se dará publicidad a través del Portal Web.

1.4. Información y documentación a volcar en el Portal Web

Una vez el Beneficiario disponga del Informe de Revisión del Auditor Externo, y siempre dentro de los 5 meses siguientes a que finalice el plazo de ejecución del proyecto establecido en el Contrato, el Beneficiario entregará a través del Portal Web:

- La Memoria Justificativa.
- El Informe de Revisión del Auditor Externo y la documentación facilitada al auditor en el curso de la auditoría asociada a cada una de los conceptos de inversión y gasto comprobados documentalmente en el curso de la auditoría, identificada por el N° identificativo asignado por el Beneficiario.
- Libro mayor de las cuentas contables donde se hayan registrado las facturas, o los documentos justificativos de ejecución, correspondientes a las inversiones y los gastos.
- En el caso de que se haya dispuesto de **otra financiación pública** para un mismo activo del Presupuesto Financiable documentación soporte de su concesión y justificación de ejecución.

SEPIDES podrá solicitar al Beneficiario que facilite cualquier otra información de la prevista en el apartado IV.B.1.2. anterior.

El Beneficiario deberá asimismo dar traslado al Portal Web del Fondo ciertos contenidos de la Memoria Justificativa y del Informe de Revisión del Auditor Externo. SEPIDES comprobará su correcto traslado.

1.5. Informe de Conclusiones de SEPIDES

SEPIDES elaborará un Informe de Conclusiones que cerrará el proceso de comprobación de la inversión. Atendiendo a la razonabilidad de las inversiones finalmente ejecutadas en correlación con las inversiones planteadas en el marco del proyecto, cabe la posibilidad de que este informe concluya en la conveniencia de modificar las condiciones pactadas o de instar el vencimiento anticipado del Contrato, total o parcial.

2. Seguimiento de Covenants.

En el seguimiento de covenants se puede distinguir entre:

2.1. Covenants de desembolso

SEPIDES verificará el cumplimiento de las condiciones e hitos de desembolso que se establezcan en el Contrato, de conformidad con la propuesta de financiación aprobada por la Comisión. A tal fin, el Beneficiario habrá de aportar el soporte documental que sea de aplicación.

2.2. Covenants recurrentes

Se entiende por Covenats recurrentes aquellas condiciones que han de cumplirse durante la vida de la financiación o durante un plazo concreto establecido en Contrato (por ejemplo, la obligación de

auditoría, limitaciones a la distribución de dividendos, estabilidad societaria, mantenimiento de la inversión, etc.)

Por norma general su seguimiento se realizará a través de las Cuentas Anuales del Beneficiario. En caso de que la información necesaria para su verificación no sea un contenido obligatorio de las Cuentas Anuales, el Beneficiario dejará constancia de su cumplimiento mediante nota adicional en la memoria, este hecho estará previsto en el Contrato.

En caso de que la empresa audite, el Beneficiario podrá optar por incluir la información relativa de los covenants en informe independiente del auditor, que habrá de ser remitido a SEPIDES, eximiendo esta opción de su inclusión en la memoria de las Cuentas Anuales.

Cuando el contenido del covenants lo recomiende, SEPIDES podrá establecer su seguimiento a través de otro soporte documental distinto a las Cuentas Anuales, hecho que quedará recogido en Contrato.

3. Seguimiento relacionado con la recuperación de la Financiación.

Es el seguimiento a realizar mientras la Financiación siga viva.

3.1. Seguimiento de la situación económico-financiera de los Beneficiarios

Se seguirán las magnitudes más relevantes de las Cuentas Anuales del Beneficiario y, en caso de hacerse necesario, de los garantes.

El Beneficiario, y en su caso los garantes, deberán aportar, antes de 7 meses tras la fecha a la que el cierre se refiera, las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas (en el caso de ser el Beneficiario sociedad cabecera de un grupo que consolidase de motu propio, y, en todo caso, si existe obligación de consolidar de conformidad el Real Decreto 1159/2010), auditadas (en el caso de auditar motu propio y, en todo caso, si existe obligación legal).

3.2. Cobro de las financiaciones

El objeto es recuperar la inversión realizada por el Fondo.

El Beneficiario está obligado al pago de las comisiones, cuotas y gastos, establecidos en el Contrato y se llevará a efecto de acuerdo a los plazos recogidos en el mismo.

Las cuotas de la financiación se pagarán mediante domiciliación.

Para las financiaciones dependientes del Euribor, el Beneficiario podrá obtener del Portal Web del Fondo la actualización anual de las cuotas pactadas.

Para el supuesto de retraso en el abono de las cuotas, el Beneficiario deberá abonar el importe adeudado por todos los conceptos (principal, intereses ordinarios y de demora), debiendo remitir a SEPIDES el cálculo realizado para su determinación y copia del justificante de pago. Una vez revisado dicho ingreso, si existieran discrepancias se pondrán en conocimiento del Beneficiario para su subsanación.

SEPIDES comprobará el cumplimiento de los pagos de conformidad con los plazos pactados en los Contratos. En caso de impago de cualquier cantidad adeudada al Fondo, se remitirá Comunicación a través del Portal Web del Fondo instando al Beneficiario al pago del importe vencido así como del importe de los intereses de demora que se devengará día a días hasta que se produzca el pago, indicando los detalles necesarios para la realización del mismo.

Transcurridos 90 días sin que el Beneficiario haya regularizado su situación, se podrá remitir una comunicación fehaciente, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, declarando vencidas la totalidad de las cantidades adeudadas al Fondo y por tanto la resolución del Contrato, dando un plazo de 15 días naturales para el pago de la deuda comunicada. En caso de impago se ejecutarán las garantías existentes y estudiarán las acciones legales a llevar a cabo en beneficio del Fondo.

En los casos en que exista un incumplimiento de otra naturaleza que dé lugar a un vencimiento anticipado parcial, se comunicará al Beneficiario, a través del Portal Web del Fondo, la cantidad adeudada otorgando un plazo de 15 días naturales para su abono, debiendo remitir el correspondiente justificante de pago, ajustándose el calendario de amortización, aplicándose la cantidad amortizada

anticipadamente a reducir cuota, salvo que el Beneficiario solicite lo contrario. El nuevo calendario de amortización podrá ser descargado del Portal Web del Fondo.

Si transcurrido el plazo otorgado en el párrafo anterior, el Beneficiario no ha realizado la amortización anticipada parcial se podrá remitir una comunicación a través del Portal Web del Fondo declarando vencidas la totalidad de las cantidades adeudadas al Fondo y por tanto la resolución del Contrato, dando un plazo de 15 días naturales para el pago de la deuda comunicada. En caso de impago se ejecutarán las garantías existentes y estudiarán las acciones legales a llevar a cabo en beneficio del Fondo.

Lo descrito en el párrafo precedente aplicará para los casos de incumplimiento que supongan la resolución del Contrato.

V. CAUSAS DE REINTEGRO Y PROCEDIMIENTO

A. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

El Beneficiario podrá amortizar anticipadamente todo o parte de la financiación otorgada pendiente, debiendo notificarlo a través del Portal Web del Fondo, con al menos quince (15) días naturales de antelación a la fecha prevista para la amortización, indicando la cantidad que se desea amortizar y la fecha prevista para la amortización.

En caso de amortización anticipada parcial se ajustará el calendario de amortización, aplicándose la cantidad amortizada anticipadamente a reducir cuota, salvo que el Beneficiario solicite lo contrario. La cuantía a reducir no podrá ser inferior al importe de la siguiente cuota.

SEPIDES podrá solicitar al Beneficiario la información que considere necesaria para llevar a cabo las comprobaciones que fueran de aplicación en cumplimiento de la normativa en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

B. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Contrato formalizado entre el Beneficiario y la Sociedad Gestora en representación del Fondo contendrá las causas que podrán conllevar el vencimiento anticipado del Contrato.

Todas y cada una de las cantidades debidas en virtud de un Contrato podrán ser declaradas vencidas y exigibles por la Sociedad Gestora si concurre alguna de las circunstancias que a continuación se relacionan:

1. Causas relativas a las actuaciones financiadas

Si el Beneficiario no destinase la financiación a la finalidad y atención para el que fue solicitada, de conformidad con lo reflejado en el Contrato entre las partes, o no lo justifique a satisfacción de la Sociedad Gestora de conformidad con el Informe de Revisión del Auditor Externo.

Se otorgarán 15 días naturales para la presentación de la documentación adicional y de las alegaciones que el Beneficiario considere oportunas.

La Sociedad Gestora valorará el grado de incumplimiento y las causas que lo motivaron pudiendo instar, una vez informada la Comisión, un vencimiento anticipado parcial, una modificación de las condiciones pactadas (aplicando la novación del Contrato que sería sometido a aprobación por parte de la Comisión) y hasta optar por la resolución anticipada del Contrato.

2. Causas relativas a impagos

La falta de pago a sus respectivos vencimientos de cualquier cantidad adeudada por principal, intereses, gastos o por cualquier otro concepto previsto en el Contrato formalizado entre las partes.

3. Otras causas

- i. La falsedad en los datos aportados y declaraciones efectuadas por el Beneficiario, con base en los cuales la Sociedad Gestora otorgó la financiación cuyas condiciones se recogen en el Contrato.
- ii. Si los informes de auditoría de las Cuentas Anuales entregados por el Beneficiario a SEPIDES, fueran emitidos por los auditores con opinión 'desfavorable' o 'denegada' con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.
- iii. Si el Beneficiario denegara la información y/o realizara actuaciones que dificultasen a SEPIDES la comprobación de la vigencia, renovación o modificación de las garantías otorgadas en el Contrato.
- iv. La detección de cualquier indicio o sospecha de actuaciones vinculadas al Blanqueo de Capitales o Financiación del Terrorismo. Así como, si el Beneficiario denegara la información y/o realizara actuaciones que dificultasen a SEPIDES las comprobaciones necesarias en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.
- v. El incumplimiento de los covenants recurrentes.
- vi. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en el Contrato.

C. DECLARACIÓN Y CONSECUENCIAS DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Producida cualquiera de las causas de vencimiento anticipado indicadas y recogidas en el Contrato y, transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación que le resulte de aplicación, la Sociedad Gestora podrá declarar el vencimiento anticipado y exigir al Beneficiario, sin perjuicio de la ejecución de las garantías del Contrato, el pago inmediato de las cantidades adeudadas.

En el supuesto de que la Sociedad Gestora declarara la resolución anticipada de un Contrato, el Beneficiario quedará obligado a satisfacer a la Sociedad Gestora, en la misma fecha en que el vencimiento anticipado hubiera sido declarado, el importe de la financiación pendiente de amortización, así como las demás cantidades adeudadas en virtud del Contrato, incluyendo intereses ordinarios y de demora, así como los tributos y gastos devengados por cualquier concepto, de acuerdo con lo previsto en el Contrato, quedando facultada la Sociedad Gestora para solicitar en caso de impago de dichas cantidades la ejecución del Contrato por vía Judicial.

D. RECLAMACIONES JUDICIALES Y OTROS

En los casos en que una operación acabe en la vía judicial, la Sociedad Gestora realizará los trámites oportunos en defensa de los intereses del Fondo, con medios propios o ajenos.

De igual modo se operará por parte de la SEPIDES para los casos de Beneficiarios que entren en concurso de acreedores.